



FONDO DE MICROFINANCIERAS FONDO DE INVERSIÓN CERRADO - MICROFIC

El Fondo es un patrimonio autónomo separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Inversionistas o Participantes, para su inversión en Valores tanto de Oferta Pública como de Oferta Privada conforme lo estipulado en el Reglamento Interno, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de Cuotas de Participación emitidas por el Fondo.

El objeto del Fondo es preservar el capital y tratar de lograr un flujo de rendimiento periódico con arreglo al principio de diversificación del riesgo, mediante la combinación de inversiones en Valores de Oferta Pública y de Oferta Privada emitidos por Instituciones Microfinancieras (IMFs) constituidas en Bolivia, de carácter subordinado y no subordinado, de conformidad a los límites establecidos en el Reglamento Interno. El Fondo pretende apoyar la oferta de financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, con la finalidad de fomentar la mejora en sus niveles de ingreso y empleo, a través del fortalecimiento y/o financiamiento de mediano plazo de las Entidades Financieras reguladas y no reguladas que atienden estos sectores, y que cuenten con una calificación de riesgo pública o privada asignada por una Entidad Calificadora de Riesgo autorizada por ASFI.

"El presente Prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulen la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable."

EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN – CUOTAS MICROFIC

Número de Registro de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. en el Registro del Mercado de Valores de ASFI:
SPVS-IV-SAF-SBI-001/2000

Número de Registro del Fondo en el Registro del Mercado de Valores de ASFI: ASFI/DSV – FIC- MFC - 003/2010

Resolución Administrativa que autoriza el funcionamiento y la inscripción del Fondo en el RMV de la ASFI: ASFIN°1097/2010 de fecha 31 de diciembre de 2010

MONTO AUTORIZADO DE LA EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Bs 220.000.000.-

(DOSCIENTOS VEINTE MILLONES 00/100 DE BOLIVIANOS)

Características de las Cuotas de Participación

Valor Nominal de Cuota:	Bs 400,000.- (Cuatrocientos mil 00/1000 Bolivianos).
Cantidad de Cuotas ofrecidas:	Quinientas cincuenta (550).
Moneda en que se expresa el Valor:	Bolivianos.
Precio de colocación:	Mínimamente a la par del valor nominal de la Cuota de Participación al momento de la colocación.
Tipo de Valor a Emitirse:	Cuota de Participación.
Fecha de Emisión:	3 de Enero de 2011.
Tipo de Fondo:	Cerrado
Inicio de Actividades del Fondo de Inversión Cerrado:	Al día siguiente hábil de alcanzado el monto mínimo de colocación de Bs 132,000,000.- (Ciento treinta y dos millones 00/100 de Boliviano).
Plazo de colocación:	Doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión establecida en la Resolución Administrativa ASFI N° 1097/2010 de fecha 31 de diciembre de 2010, que autoriza la Oferta Pública y la inscripción del Fondo y las Cuotas de Participación en el RMV de ASFI.
Modalidad de colocación:	A mejor esfuerzo.
Plazo del Fondo:	Dos mil ochocientos ochenta (2,880) días calendario, computables a partir del día siguiente hábil de alcanzado el monto mínimo de colocación, prorrogables hasta dos veces por períodos de 360 días cada uno.
Forma de Representación de las Cuotas de Participación:	Anotación en cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ("EDV").
Forma de Pago de Rendimientos:	Al día hábil siguiente a cada Aniversario del Fondo, la Sociedad Administradora procederá al pago de los rendimientos devengados y efectivamente cobrados por éste en los 360 días correspondientes a dicho Aniversario del Fondo. Al vencimiento de la vida del Fondo, la Sociedad Administradora procederá al pago de los rendimientos restantes.
Forma de Pago de Capital:	Al vencimiento del Fondo.
Forma de Circulación:	Nominativa.
Forma de Colocación:	Primaria Bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. ("BBV").
Serie:	Única.
Clave de Pizarra:	MFC- N1U-10
Bolsa en la que serán inscritas y negociadas las Cuotas de Participación:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.

CALIFICACIÓN DE RIESGO FITCH RATINGS LTD. A2

A2: Corresponde a aquellos fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en Valores, bienes y demás activos, con un grado medio de calidad crediticia y su administración es buena. El numeral 2 se entenderá que la Cuota del Fondo de inversión se encuentra en el nivel medio de la calificación asignada. Esta calificación está sujeta a una revisión trimestral y por lo tanto, es susceptible de ser modificada en cualquier momento.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER UN VALOR, NI UN AVAL O GARANTÍA DE UNA EMISIÓN O SU EMISOR; SINO UN FACTOR COMPLEMENTARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN.

Véase la sección "Factores de Riesgo" en la página 25, la cual contiene una exposición de ciertos factores que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de los Valores Ofrecidos.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y ESTRUCTURADOR



AGENCIA ESTRUCTURADORA Y COLOCADORA



LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN, NI POR LA SOLVENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA Y DEL O LOS RESPONSABLES QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA CUBIERTA. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS VALORES SON EL FONDO Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE EMISIÓN ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL EN LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LA BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A., BISA S.A. AGENCIA DE BOLSA Y BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

LA PAZ, DICIEMBRE DE 2010

El presente Prospecto detalla todos los aspectos referentes a rendimiento, condiciones y riesgos que deberán ser considerados por los potenciales adquirientes de las Cuotas ofrecidas. Las inversiones se realizan por cuenta y riesgo del Participante, por lo cual el mismo debe informarse sobre todas las normas que regulan la actividad, tomando en cuenta las mismas, incluyendo el régimen tributario aplicable.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. ("BISA SAFI S.A.") tiene por objeto la prestación de servicios de Administración de Fondos de Inversión inscritos en el Registro del Mercado de Valores, sean éstos abiertos, cerrados, financieros o no financieros, o de inversión internacionales, tanto nacionales como extranjeros, pudiendo realizar otras actividades conexas que sean permitidas por el Ente Regulador conforme a los Art. 95 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores y el Art. 6 del Reglamento de los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras. El plazo de duración de la Sociedad es de 99 años, computables a partir de la fecha en que se obtuvo el reconocimiento de su personalidad jurídica y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de una Junta General Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las normas de los Estatutos y a las del Código de Comercio.

BISA SAFI S.A. cuenta con Registro del Mercado de Valores No. SPVS-IV-SAF-SBI-001/2000 de fecha 23 de mayo de 2000 y Número de Identificación Tributaria No. 1020357025, con domicilio legal en la Av. Arce N° 2631, Ed. Multicine, Piso 15 de la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, Telf. 591-2-2434522-2434545, Fax 591-2-2434522-2434545

BISA SAFI S.A. se encuentra sujeta a las obligaciones de información estipuladas en la Ley del Mercado de Valores No. 1834 de 31 de marzo de 1998, la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 421 de 13 de agosto de 2004 y todas sus modificaciones, el Reglamento Interno del Fondo de Inversión y demás disposiciones aplicables, vigentes y que el ente regulador emita en el futuro. La información sobre el Fondo se encuentra a disposición del público en las oficinas del Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ubicadas en la calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo, Torres Gundlach, Piso 3, La Paz, Bolivia, donde podrá ser revisada y reproducida.

Administrador del Fondo

Carlos Pozzo Velasco

Miembros del Comité de Inversiones

Pablo Irueta Zambrana
Mónica García Luzio (Suplente Marco Asbún Marto)
Javier Palza Prudencio
Carlos Pozzo Velasco
Paola Rodas Valencia
Evelyn Grandy Gómez
José Antonia Arze Montes de Oca

CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURACIÓN, INSCRIPCIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN – CUOTAS MICROFIC	
MONTO AUTORIZADO DE LA EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	
Bs 220.000.000.-	
Valor Nominal de Cuota:	Bs 400.000.- (Cuatrocientos mil 00/1000 Bolivianos).
Moneda en que se expresa el Valor:	Bolivianos.
Forma de Representación de las Cuotas de Participación:	Anotación en cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ("EDV").

La estructuración ha sido elaborada por BISA SAFI S.A. y BISA S.A. Agencia de Bolsa, mientras que la inscripción de las Cuotas de Participación ha sido realizada por BISA S.A. Agencia de Bolsa.

BISA S.A. Agencia de Bolsa tiene la capacidad de intermediar Valores por cuenta de terceros de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores y cuenta con registro de operación actualizado de Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero SPVS-IV-AB-BIA-001/2002 y Número de Identificación Tributaria No. 1006939024, con domicilio legal en la Av.20 de Octubre No. 2665 Edificio Torre Azul Piso 14, La Paz- Bolivia y teléfono (591-2) 2434514 – 2434515- 2434516.

"BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. DECLARA CONSIDERAR QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA, CUMPLE DE MANERA RAZONABLE CON LO EXIGIDO EN LAS NORMAS VIGENTES Y QUE LAS MISMA ES REVELADA EN FORMA VERAZ, SUFICIENTE OPORTUNA Y CLARA. QUIEN DESEE ADQUIRIR LAS CUOTAS DE FONDO DE MICROFINANCIERAS F.I.C. QUE SE OFRECEN DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIA EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA ADQUISICIÓN DE LAS CUOTAS PRESUPONE LA ACEPTACIÓN POR EL COMPRADOR DE TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA PUBLICA TAL COMO APARECEN EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO".

"ESTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS JUNTO AL PRESENTE PROSPECTO Y EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO INTERNO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, VALORES Y SEGUROS, LO QUE NO IMPLICA QUE ELLA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS MISMOS U OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO, O CERTIFIQUE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO".

LA PAZ, DICIEMBRE 2010

1. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES

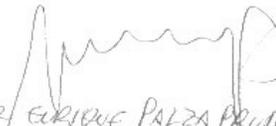
1.1 Declaración Jurada de los Estructuradores por el contenido del Prospecto

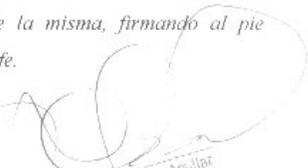
ACTA DE DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA

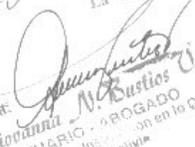
En la ciudad de La Paz, a horas once del día 28 del mes de mayo de dos mil diez, se hizo presente ante este despacho judicial, la persona que responde al nombre de **JAVIER ENRIQUE PALZA PRUDENCIO**, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la cédula de identidad N° 2015472 L.P., domiciliado en la Av. 20 de octubre N° 2665, Edificio Torre Azul Piso 14, zona de Sopocachi de esta ciudad, en representación legal de **BISA S.A. AGENCIA DE BOLSA**, quien previo juramento de Ley prestó la siguiente declaración jurada:

AL UNICO: "como Gerente General de **BISA S.A. AGENCIA DE BOLSA S.A.** de la cual soy representante, manifiesto y declaro que hemos realizado una investigación dentro del ámbito de nuestra competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo a las circunstancias, lo que nos lleva a considerar que la información proporcionada por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Administradora del Fondo de Microfinancieras Fondo de Inversión Cerrado **MICROFIC**, o en su caso incorporada por referencia, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que dicha información es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara. En el caso de aquella información que fue objeto de pronunciamiento de un experto en la materia o se deriva de dicho pronunciamiento, se carecen de motivos para considerar que ésta se encuentra en discordancia con lo aquí expresado. Quien desee adquirir las Cuotas de Participación se ofrecen, deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el Reglamento Interno y en el Prospecto respecto al valor y a la transacción propuesta. La adquisición de las Cuotas de Participación presupone la aceptación por el suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la Oferta Pública tal como aparecen en el Reglamento Interno y en el Prospecto."

Leída que le fue su declaración persistió en el tenor íntegro de la misma, firmando al pie conjuntamente con el señor juez por ante mí de lo que certifico y doy fe.


JAVIER ENRIQUE PALZA PRUDENCIO
C. I. 2015472 L.P.


Dr. A. Willy Arias Aguilar
JUEZ 9no. DE INSTRUCCION
EN LO CIVIL
La Paz - Bolivia

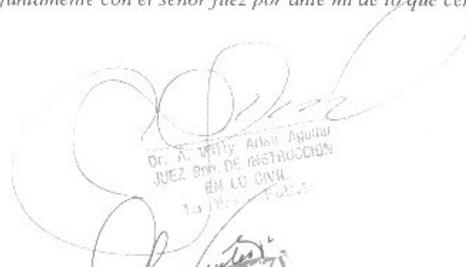
ANTE MÍ:

Gioconda N. Bustos
ACTUARIO - ABOGADO
abogado 9no. de Instrucción en lo Civil
La Paz - Bolivia

ACTA DE DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA

En la ciudad de La Paz, a horas diez del día 28 del mes de mayo de dos mil diez, se hizo presente ante este despacho judicial, la persona que responde al nombre de **CARLOS ALBERTO POZZO VELASCO**, mayor de edad, hábil por derecho, titular de la cédula de identidad N° 3334828 L.P., domiciliado en la Av. 20 de octubre N° 2665, Edificio Torre Azul Piso 14, zona de Sopocachi de esta ciudad, en representación legal de **BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.** quien previo juramento de Ley prestó la siguiente declaración jurada:

AL UNICO: “como Gerente de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. de la cual soy representante, manifiesto y declaro considerar que la información presentada a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes y que la misma es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara. Quien desee adquirir cuotas de participación del Fondo de Microfinancieras Fondo de Inversión Cerrado – MICROFIC que se ofrecen, deberá basarse en su propia evaluación de la información contenida en el presente Prospecto y en el Reglamento Interno. La adquisición de las cuotas presupone la aceptación por el comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública tal como aparecen en el presente Prospecto informativo y en el Reglamento Interno.”

Leída que le fue su declaración persistió en el tenor íntegro de la misma, firmando al pie conjuntamente con el señor juez por ante mí de lo que certifico y doy fe.


Dr. A. Willy Altes Apudal
JUEZ EN LO CIVIL
EN LO CIVIL
La Paz - Bolivia


ANTE MÍ
Giovanni N. Bustos
ACTUARIO - ABOGADO
Asegurado por el Instituto en la Cívil
La Paz - Bolivia


CARLOS POZZO V.
3334828 L.P.

1.2 Responsables de la Elaboración del Prospecto

Los principales responsables de la elaboración de este Prospecto son los señores Carlos Pozzo Velasco como Administrador de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., así como Javier Palza Prudencio y Renzo Núñez Quiroga como Gerente General y Oficial de Innovación, Desarrollo y Comercial de BISA S.A. Agencia de Bolsa, respectivamente.

1.3 Entidad Estructuradora

Las entidades estructuradoras responsables de la presente Emisión son BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. y BISA S.A. Agencia de Bolsa.

1.4 Principales ejecutivos de BISA SAFI S.A.

Carlos Pozzo Velasco	- Administrador
Paola Rodas Valencia	- Oficial de Cumplimiento
Edwin Ardiles Ardiles	- Contador General

1.5 Composición del Comité de Inversiones de la Sociedad Administradora

Pablo Irusta Zambrana	
Mónica García Luzio	
Javier Palza Prudencio	
Carlos Pozzo Velasco	- Administrador
Paola Rodas Valencia	- Oficial de Cumplimiento

1.6 Documentación presentada a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

La documentación relacionada a la presente Emisión, es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta en las siguientes entidades:

Registro del Mercado de Valores (“RMV”) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (“ASFI”)

Calle Reyes Ortiz, Torres Gundlach Piso 3, La Paz- Bolivia.

Bolsa Boliviana de Valores S.A. (“BBV”)

Calle Montevideo No. 142, Edificio Zambrana, La Paz – Bolivia.

BISA S.A. Agencia de Bolsa

Av. Arce N° 2631, Edificio Multicine, Piso 15, La Paz – Bolivia.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (“La Sociedad Administradora o BISA SAFI S.A.”)

Av. Arce N° 2631, Edificio Multicine, Piso 15, La Paz – Bolivia.

ÍNDICE

1. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES.....	1
1.1 DECLARACIÓN JURADA DE LOS ESTRUCTURADORES POR EL CONTENIDO DEL PROSPECTO.....	1
1.2 RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO	3
1.3 ENTIDAD ESTRUCTURADORA.....	3
1.4 PRINCIPALES EJECUTIVOS DE BISA SAFI S.A.....	3
1.5 COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE INVERSIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	3
1.6 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO.....	3
2. RESUMEN.....	9
2.1 EL FONDO.....	9
2.2 CARACTERÍSTICAS DEL FONDO Y DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	9
2.3 PARTICIPANTES	10
2.4 COMISIONES Y GASTOS	10
2.5 CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.....	10
2.6 VALORES OFRECIDOS	10
2.7 ESTRUCTURA DEL FONDO.....	10
2.8 FACTORES DE RIESGO.....	10
2.9 POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VALORACIÓN DEL FONDO	11
2.10 CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL FONDO	11
2.11 DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN	11
2.12 ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	11
3. FONDO DE MICROFINANCIERAS FONDO DE INVERSIÓN CERRADO.....	12
3.1 DENOMINACIÓN SOCIAL	12
3.2 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL FONDO Y DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	12
3.3 OBJETO	13
3.4 MARCO LEGAL.....	13
3.5 PATRIMONIO DEL FONDO	14
3.6 DURACIÓN E INICIO DE ACTIVIDADES DEL FONDO	14
3.7 PLAZO DE LA CARTERA DEL FONDO	14
3.8 ENTIDAD REGULATORIA Y DE SUPERVISIÓN	14
3.9 INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO	14
4. VALORES OFRECIDOS.....	16
4.1 ANTECEDENTES LEGALES.....	16
4.2 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	16
4.2.1 <i>Marco Legal</i>	16
4.2.2 <i>Denominación</i>	16
4.2.3 <i>Monto de la Emisión y plazo del Fondo</i>	16
4.2.4 <i>Forma de Representación, forma de circulación, valor nominal y series</i>	16
4.2.5 <i>Fecha de Emisión</i>	16
4.2.6 <i>Número de Registro y fechas de inscripción</i>	17
4.2.7 <i>Plazo de colocación de las Cuotas de Participación</i>	17
4.3 PARTICIPANTES	17
4.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGAN LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	17
4.4.1 <i>Derechos</i>	17
4.4.2 <i>Obligaciones</i>	17
4.5 VENTA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN MERCADO SECUNDARIO	17
4.6 LIBRO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	18
4.7 REGISTRO DE CAMBIO DE TITULARIDAD	18
4.8 FORMA DE DEVOLUCIÓN DE CAPITAL DEL FONDO	18
4.9 FORMA DE LIQUIDACIÓN DE RENDIMIENTOS.....	18
4.10 INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO DE PARTICIPANTES.....	19
4.11 DISOLUCIÓN, CONCURSO O QUIEBRA DE PARTICIPANTES	19

4.12	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	19
4.13	CUOTAS NO COBRADAS AL VENCIMIENTO	20
4.14	LÍMITE DE CUOTAS POR PARTICIPANTE	20
5.	ESTRUCTURA DEL FONDO.....	21
5.1	ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES.....	21
5.1.1	<i>Convocatoria a la Asamblea General de Participantes</i>	<i>21</i>
5.1.2	<i>Asamblea General de Participantes sin Requisito de Convocatoria</i>	<i>21</i>
5.1.3	<i>Quórum y Temas Competentes a la Asamblea General de Participantes.....</i>	<i>22</i>
5.1.4	<i>Toma de Decisiones de la Asamblea General de Participantes.....</i>	<i>22</i>
5.1.5	<i>Participantes válidos para componer la Asamblea General de Participantes.....</i>	<i>22</i>
5.1.6	<i>Documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Asamblea General de Participantes...</i>	<i>23</i>
5.1.7	<i>Criterios de Selección y Remoción de la Empresa de Auditoría Externa y de Entidad de Custodia</i>	<i>23</i>
5.2	REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PARTICIPANTES	23
5.2.1	<i>Funciones del Representante Común de los Participantes.....</i>	<i>24</i>
6.	FACTORES DE RIESGO DEL FONDO.....	25
6.1	RIESGO CAMBIARIO	25
6.2	RIESGO DE CRÉDITO.....	25
6.3	RIESGO DE LIQUIDEZ	25
6.4	RIESGO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO	25
6.5	RIESGO PAÍS.....	25
6.6	RIESGO SECTORIAL	25
6.7	RIESGO EMISOR.....	26
6.8	RIESGO TRIBUTARIO.....	26
6.9	RIESGO TASA DE REINVERSIÓN.....	26
6.10	RIESGO DE LIQUIDEZ DE LA CUOTA.....	26
6.11	RIESGO TASA DE RENDIMIENTO	26
6.12	RIESGO REGULATORIO.....	26
6.13	RIESGO MACROECONÓMICO	26
7.	POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VALORACIÓN DEL FONDO	27
7.1	OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO.....	27
7.2	CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN	27
7.3	LÍMITES DE INVERSIÓN PARA LA CARTERA DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA.....	28
7.4	LÍMITES DE INVERSIÓN PARA LA CARTERA DE PAGARÉS DE OFERTA PRIVADA	28
7.5	PERÍODO DE INVERSIÓN Y PERÍODO DE CORRECCIÓN	29
7.6	CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES DE LAS IMF.....	29
7.6.1	<i>Declaraciones Necesarias para Pagares de Ofertas Privadas</i>	<i>29</i>
7.6.2	<i>Condiciones de Elegibilidad para Pagares de Oferta Privada.....</i>	<i>30</i>
7.6.3	<i>Compromisos Positivos para Pagares de Oferta Privada</i>	<i>30</i>
7.6.4	<i>Compromisos Negativos para Pagares de Oferta Privada</i>	<i>31</i>
7.6.5	<i>Hechos de Incumplimiento para Pagares de Oferta Privada.....</i>	<i>31</i>
7.6.6	<i>Suscripción del Documento de Compromiso para Emisión de Pagares.....</i>	<i>31</i>
7.6.7	<i>Garantías para Pagares de Oferta Privada</i>	<i>31</i>
7.6.8	<i>Salvaguarda de Derechos.....</i>	<i>32</i>
7.7	LIQUIDEZ.....	32
7.8	SUSPENSIÓN DE INVERSIONES POR CONDICIONES DE MERCADO	32
7.9	INDICADOR DE DESEMPEÑO	32
7.10	MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FONDO	33
7.10.1	<i>Valoración del Fondo.....</i>	<i>33</i>
7.10.2	<i>Valor de la Cartera</i>	<i>34</i>
7.10.3	<i>Valoración de la Cartera de Valores de Oferta Pública</i>	<i>34</i>
7.10.4	<i>Valoración de la Cartera de Pagares de Oferta Privada.....</i>	<i>34</i>
7.10.5	<i>Régimen de Previsión</i>	<i>34</i>

7.11	TIPO DE CAMBIO A EMPLEARSE.....	34
7.12	CUSTODIA DE LOS VALORES.....	34
7.13	PLAZO DE VIDA DEL FONDO.....	34
8.	CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL FONDO	35
8.1	REDUCCIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DEL FONDO	35
8.2	LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL FONDO	35
8.3	TRANSFERENCIA, DISOLUCIÓN, FUSIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA	35
8.3.1	<i>Comunicación</i>	<i>36</i>
8.4	TRANSFERENCIA.....	36
8.5	BALANCE FINAL DEL FONDO	36
9.	DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN	37
9.1	INVERSIONISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDA LA OFERTA PÚBLICA.....	37
9.2	MEDIOS DE DIFUSIÓN SOBRE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA	37
9.3	TIPO DE OFERTA PÚBLICA	37
9.4	DISEÑO Y ESTRUCTURACIÓN	37
9.5	AGENTE COLOCADOR.....	37
9.6	PROCEDIMIENTO EN EL CASO DE QUE LA OFERTA PÚBLICA QUEDE SIN EFECTO O SE MODIFIQUE.....	37
9.7	DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE COLOCACIÓN.....	37
9.8	PRECIO DE COLOCACIÓN	38
9.9	BOLSA DE VALORES EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN Y NEGOCIARÁN LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	38
9.10	MONTO MÍNIMO DE COLOCACIÓN DE CUOTAS	38
9.11	PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE APORTES EN CASO DE NO LOGRAR EL MONTO MÍNIMO DE COLOCACIÓN	38
10.	ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	39
10.1	BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. - BISA SAFI S.A.	39
10.2	CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS	39
10.3	ENTIDADES VINCULADAS A LA SOCIEDAD.....	40
10.4	COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO	40
10.5	PRINCIPALES EJECUTIVOS	41
10.6	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	41
10.7	LABOR DE ADMINISTRACIÓN.....	41
10.8	INFORMACIÓN DEL VALOR DE CUOTA Y REPORTES A LOS PARTICIPANTES.....	41
10.9	PROCESOS JUDICIALES.....	42
10.10	OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	42
10.11	DERECHOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA	43
10.12	COMITÉ DE INVERSIONES	43
10.13	POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO DEL FONDO	44
10.14	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	44
10.15	OFICIAL DE RIESGOS E INVERSIONES	44
10.16	COMISIONES Y GASTOS CON CARGO AL FONDO.....	44
10.16.1	<i>Comisión por Administración de Cartera.....</i>	<i>44</i>
10.16.2	<i>Comisión por Éxito.....</i>	<i>44</i>
10.16.3	<i>Gastos de Operación del Fondo.....</i>	<i>45</i>
10.16.4	<i>Gastos Extraordinarios del Fondo</i>	<i>45</i>
10.17	ENVÍO DE CORRESPONDENCIA AL PARTICIPANTE	46
10.18	ARBITRAJE	46
10.19	PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	46
11.	RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES	46
11.1	ENTIDAD DE CUSTODIA.....	46
11.2	AGENTE COLOCADOR.....	47

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aniversario del Fondo	Todas aquellas fechas en que el Fondo cumpla un plazo de vida de 360 días computables desde la fecha de inicio de actividades
ASFI	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. A partir del 7 de mayo de 2009, la entidad que supervisa y regula al Mercado de Valores, en reemplazo de la extinta Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS).
BBV	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
BISA SAFI	BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversiones S.A.
Bono Subordinado	Para fines de la Política de Inversiones del Fondo, es aquel Bono cuya exigibilidad se encuentra en último lugar con respecto a los demás pasivos y que está disponible para absorber pérdidas en caso que los recursos patrimoniales resulten insuficientes.
Calificación de Riesgo	Opinión fundamentada de una Entidad Calificadora de Riesgo, expresada en categorías, respecto a la posibilidad y riesgo relativo de la capacidad e intención de un emisor de cumplir con las obligaciones asumidas en las condiciones y plazos convenidos.
Calificación de Riesgo Privada	Es la calificación de riesgo que no es publicada.
Calificación de Riesgo Pública	Es la calificación de riesgo publicada.
Capital Primario	Está constituido por el capital pagado, reservas legales, aportes irrevocables pendientes de capitalización y otras reservas no distribuibles.
Capital secundario	El capital secundario está constituido por obligaciones subordinadas con plazo de vencimiento superior a cinco años y sólo hasta el cincuenta por ciento del capital primario, y por provisiones genéricas voluntarias para cubrir pérdidas futuras aún no identificadas hasta el dos por ciento (2%) de sus activos.
Cartera de Valores	Es el conjunto de Valores, tanto de Oferta Pública como de Oferta Privada, subordinados o no, adquiridos a nombre del Fondo. Para fines del Reglamento Interno, la Cartera de Valores de Oferta Pública es el conjunto de Valores de Oferta Pública, subordinados o no, adquiridos a nombre del Fondo; mientras que la Cartera de Valores de Oferta Privada es el conjunto de Valores de Oferta Privada, adquiridos a nombre del Fondo.
CAT	Certificado de Acreditación de Titularidad.
EDV	Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
El Fondo	Fondo de Microfinancieras Fondo de Inversión Cerrado – MICROFIC.
IMF	Institución Microfinanciera constituida en Bolivia.
MVDOL	Bolivianos con mantenimiento de valor respecto al Dólar de los Estados Unidos de América. Es una unidad de cuenta que reajusta su valor según la variación del tipo de cambio oficial de compra entre el boliviano y el Dólar de los Estados Unidos de América determinado en el Bolsín del Banco Central de Bolivia (BCB).
Oferta Pública de Valores	Toda invitación o propuesta dirigida al público en general o a sectores específicos, realizada a través de cualquier medio de comunicación o difusión, ya sea personalmente o a través de intermediarios autorizados, con el propósito de lograr la realización de cualquier negocio jurídico con Valores en el Mercado de Valores.
Oferta Privada de Valores	Toda invitación o propuesta dirigida exclusivamente a un inversor con el propósito de lograr la realización de cualquier negocio jurídico con títulos valores fuera del Mercado de Valores.
Patrimonio Neto	Para el caso de las entidades de intermediación financiera, es la suma de capital primario y del secundario, deducidos los ajustes determinados por ASFI.
RMV	Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
Rendimiento Neto	Es la rentabilidad que genera el Fondo deducidos los impuestos, los gastos, las comisiones y cualquier otro cargo derivado de su administración.
Sociedad Administradora o Administrador del Fondo	BISA SAFI S.A.
UFV	Unidad de Fomento de Vivienda. Es una unidad de cuenta reajustada según la inflación. Se paga o cobra en Bolivianos según el valor diario de

USD

Valores de Oferta Pública

Valores de Oferta Privada

la UFV. El valor oficial de la UFV es calculado por el BCB de acuerdo a la publicación del IPC por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Son todos aquellos títulos valores, conforme lo definido en el artículo 491 del Código de Comercio y el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998, que fueron emitidos y colocados mediante una Oferta Pública de Valores.

Se refiere a Pagarés de acuerdo al artículo 592 del Código de Comercio que serán emitidos por oferta privada a favor de El Fondo.

2. RESUMEN

2.1 El Fondo

2.1.1. Objeto del Fondo

El Fondo es un patrimonio autónomo separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Inversionistas o Participantes, para su inversión en Valores tanto de Oferta Pública como de Oferta Privada conforme lo estipulado en el Reglamento Interno, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de Cuotas de Participación emitidas por el Fondo.

El objeto del Fondo es preservar el capital y tratar de lograr un flujo de rendimiento periódico con arreglo al principio de diversificación del riesgo, mediante la combinación de inversiones en Valores de Oferta Pública y de Oferta Privada emitidos por Instituciones Microfinancieras (IMFs) constituidas en Bolivia, de carácter subordinado y no subordinado, de conformidad a los límites establecidos en el Reglamento Interno. El Fondo pretende apoyar la oferta de financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, con la finalidad de fomentar la mejora en sus niveles de ingreso y empleo, a través del fortalecimiento y/o financiamiento de mediano plazo de las Entidades Financieras reguladas y no reguladas que atienden estos sectores, y que cuenten con una calificación de riesgo pública o privada asignada por una Entidad Calificadora de Riesgo autorizada por ASFI.

2.2 Características del Fondo y de las Cuotas de Participación

Las principales características de las Cuotas de Participación se detallan a continuación:

Nombre de la Sociedad Administradora	: BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Nombre del Emisor	: Fondo de Microfinancieras Fondo de Inversión Cerrado – MICROFIC.
Denominación de la Emisión	: Cuotas MICROFIC.
Monto de la Emisión	: Bs 220.000.000.- (Doscientos veinte millones 00/100 de Bolivianos).
Monto Mínimo de Colocación	: Bs 132.000.000.- (Ciento treinta y dos millones 00/100 de Bolivianos).
Calificación de Riesgo	: A2
Inicio de Actividades del Fondo de Inversión Cerrado	: Al día siguiente hábil de colocado el Monto Mínimo de la Emisión.
Plazo del Fondo de Inversión Cerrado	: Dos mil ochocientos ochenta (2,880) días calendario, computables a partir del día siguiente de alcanzado el monto mínimo de colocación, prorrogables hasta dos veces por períodos de 360 días cada uno.
Tipo de Fondo	: Cerrado
Cantidad de Cuotas de Participación	: Quinientas cincuenta (550).
Moneda	: Bolivianos.
Valor Nominal de la Cuota	: Bs 400.000.- (Cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos).
Tipo de Valor a Emitirse	: Cuota de Participación.
Serie	: Única
Clave de Pizarra	: MFC-N1U-0
Nº de Registro	: ASFI/DSV-FIC-MFC-003/2010
Fecha de Inscripción	: 31 de diciembre de 2010
Nº Resolución de Aprobación	: 1097/2010
Fecha de Aniversario del Fondo	: 360 días computables desde la fecha de inicio de actividades
Precio de Colocación	: Mínimamente a la par del valor nominal de la Cuota de Participación al momento de la colocación.
Plazo de Colocación Primaria	: Doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión.
Fecha de Emisión	: 3 de Enero de 2011.

Forma de Colocación	:	Primaria Bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. ("BBV").
Forma de Representación de las Cuotas	:	Anotación en cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ("EDV").
Forma de Circulación de las Cuotas	:	Nominativa.
Forma de Pago de Rendimientos	:	Al día hábil siguiente a cada Aniversario del Fondo, la Sociedad Administradora procederá al pago de los rendimientos devengados y efectivamente cobrados por éste en los 360 días correspondientes a dicho Aniversario del Fondo. Al vencimiento de la vida del Fondo, la Sociedad Administradora procederá al pago de los rendimientos restantes.
Forma de Pago de Capital	:	Al vencimiento del Fondo.
Modalidad de Colocación	:	A mejor esfuerzo.
Bolsa en la que serán negociadas e inscritas las Cuotas de Participación	:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Estructurador	:	BISA SAFI S.A. - BISA S.A. Agencia de Bolsa.
Agente Colocador	:	BISA S.A. Agencia de Bolsa.

2.3 Participantes

Participante es toda aquella persona natural o jurídica que adquiera para sí una o más Cuotas de Participación del Fondo. La calidad de Participante del Fondo implica el conocimiento, aceptación y sometimiento voluntario por parte de éste a todo lo establecido en el Reglamento Interno y, en específico, a todos los derechos y obligaciones que éste otorga e impone a los Participantes.

El Fondo está enfocado a inversionistas institucionales que deseen diversificar su inversión a nivel local a largo plazo, combinando riesgos y rentabilidad de una Cartera de Valores de Oferta Pública de alta calificación de riesgo, con el riesgo y rentabilidad de una Cartera de Valores de Oferta Privada emitidos por Entidades Financieras especializadas en microfinanzas, hasta el 80% de los activos del Fondo, obteniendo flujos de rendimiento periódicos.

2.4 Comisiones y Gastos

El Fondo remunera a la Sociedad Administradora a través de una Comisión por Administración de Cartera, que es fija, y una comisión por éxito, que es variable. Los gastos y comisiones correspondientes a la operación del Fondo son cargados a éste conforme lo permitido por la normativa vigente.

2.5 Características del Fondo

En la sección 3 del presente Prospecto se explican aspectos generales del Fondo así como su denominación y principales características.

2.6 Valores Ofrecidos

Los valores ofrecidos son cuotas de participación correspondientes a una serie única, las que serán nominativas y negociables en la Bolsa Boliviana de Valores S.A., no redimibles hasta cumplido el plazo de vida del Fondo, y distribuirán rendimientos para cada Aniversario del Fondo. En la sección 4 del presente Prospecto se detallan las características de las Cuotas de Participación.

2.7 Estructura del Fondo

Como órgano máximo de decisión del Fondo se encuentra a la Asamblea General de Participantes. Adicionalmente, el Fondo contará con el Representante Común de Participantes y el Auditor Externo. En la sección 5 del presente Prospecto se detalla la estructura del Fondo.

2.8 Factores de Riesgo

El Fondo se ve expuesto a distintos riesgos que pueden afectar el rendimiento esperado del mismo. Entre estos riesgos se puede citar al riesgo sectorial, el riesgo cambiario, el riesgo de crédito, entre otros. En la sección 6 del presente Prospecto se detallan los factores de riesgo a los que el Participante se ve expuesto al invertir en el Fondo.

2.9 Políticas de Inversión y Valoración del Fondo

La política de inversión mediante la cual el Fondo se rige está enfocada a realizar inversiones por cuenta y riesgo de los Participantes, velando sobre todo por la seguridad de la cartera de inversión mediante la diversificación de la misma. La diversificación consiste en realizar inversiones en Valores de Oferta Pública de renta fija de diferentes emisores, y en Valores de Oferta Privada de renta fija emitidos por IMFs reguladas y no reguladas con una calificación pública o privada asignada por una Entidad Calificadora de Riesgo registrada en el RMV.

Los Valores de oferta pública del Fondo serán valorados conforme lo establecido en la Metodología de valoración para Entidades Supervisadas por ASFI, aprobada mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 174 de fecha 10 de marzo de 2005, todas sus modificaciones y otras normas que el ente regulador emita en el futuro. Los valores de oferta privada serán valorados empleando las fórmulas de cálculo de la citada norma a la tasa de rendimiento de los mismos, y el valor resultante será ajustado por un factor de previsión relacionado con la calificación de riesgo del mismo al momento de la valoración. La suma de la valoración de ambas clases de valores será considerada como el parámetro correspondiente al “valor de la cartera” que emplea la forma de cálculo del valor cuota establecida en la Normativa aplicables los Fondos de Inversión.

2.10 Consideraciones sobre el patrimonio del Fondo

En la sección 8 del presente Prospecto se detallan las consideraciones sobre el Patrimonio del Fondo, así como las causales para su transferencia, fusión, disolución y liquidación.

2.11 Descripción de la Oferta Pública y del Procedimiento de Colocación

En la sección 9 del presente Prospecto se detallan las condiciones para la Oferta Pública de las Cuotas del Fondo, además de los procedimientos para la adquisición de estas Cuotas.

2.12 Aspectos Generales de la Sociedad Administradora

En la sección 10 del presente Prospecto se detalla todo lo concerniente a la Sociedad Administradora, los gastos y comisiones con cargo al Fondo.

3. FONDO DE MICROFINANCIERAS FONDO DE INVERSIÓN CERRADO

3.1 Denominación Social

El Fondo se denominará “Fondo de Microfinancieras – Fondo de Inversión Cerrado” (“MICROFIC”).

3.2 Características Principales del Fondo y de las Cuotas de Participación

En reunión de Directorio de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. - BISA SAFI S.A., (“La Sociedad Administradora o el Administrador del Fondo”) realizada en fecha 28 de febrero del año 2008, se autorizó la creación de un Fondo de Inversión Cerrado, denominado “Fondo de Microfinancieras Fondo de Inversión Cerrado - MICROFIC”, (“El Fondo”) que será administrado por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

En fecha 12 de enero de 2009, el representante legal de la Sociedad Administradora, Sr. Carlos Alberto Pozzo Velazco, procedió a la constitución legal del Fondo ante notario de fe pública de primera clase Dr. Juan Carlos Rivera Aldazosa mediante Testimonio de Escritura Pública N° 007/2009. Mediante Escritura Pública N° 356/2010 de fecha 17 de mayo de 2010, Escritura Pública 576/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, Escritura Pública 850/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010, Escritura Pública 022/2011 de fecha 11 de enero de 2011 y Escritura Pública 041/2011 de fecha 18 de enero de 2011, ante el notario de fe pública de primera clase Sr. Juan Carlos Rivera Aldazosa se procedió a las modificaciones de la escritura de constitución del Fondo.

Mediante Resolución ASFI-N° 1097/2010 de fecha 31 de diciembre de 2010, se autorizó el funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (“RMV”) de ASFI con clave de pizarra MFC- N1U-10.

El Fondo es un patrimonio autónomo separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Inversionistas o Participantes, para su inversión en Valores tanto de Oferta Pública como de Oferta Privada conforme lo estipulado en el Reglamento Interno, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de Cuotas de Participación emitidas por el Fondo.

El objeto del Fondo es preservar el capital y tratar de lograr un flujo de rendimiento periódico con arreglo al principio de diversificación del riesgo, mediante la combinación de inversiones en Valores de Oferta Pública y de Oferta Privada emitidos por Instituciones Microfinancieras (IMFs) constituidas en Bolivia, de carácter subordinado y no subordinado, de conformidad a los límites establecidos en el Reglamento Interno. El Fondo pretende apoyar la oferta de financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, con la finalidad de fomentar la mejora en sus niveles de ingreso y empleo, a través del fortalecimiento y/o financiamiento de mediano plazo de las Entidades Financieras reguladas y no reguladas que atienden estos sectores, y que cuenten con una calificación de riesgo pública o privada asignada por una Entidad Calificadora de Riesgo autorizada por ASFI.

El Fondo es un Fondo de Inversión Cerrado, cuyas Cuotas de Participación colocadas entre los inversionistas serán negociables en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y redimibles directamente por el Fondo únicamente al vencimiento del plazo de vida del mismo. Sólo se procederá a la reducción y/o aumento del Capital del Fondo, cuando la Asamblea General de Participantes apruebe este hecho y sus procedimientos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento Interno y el punto 8.1 del presente Prospecto.

Las principales características del Fondo y de las Cuotas de Participación son:

Nombre de la Sociedad Administradora	:	BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Nombre del Emisor	:	Fondo de Microfinancieras Fondo de Inversión Cerrado – MICROFIC.
Denominación de la Emisión	:	Cuotas MICROFIC.
Monto de la Emisión	:	Bs 220.000.000.- (Doscientos veinte millones 00/100 de Bolivianos).
Monto Mínimo de la Colocación	:	Bs 132.000.000.- (Ciento treinta y dos millones 00/100 de Bolivianos).
Calificación de Riesgo	:	A2
Inicio de Actividades del Fondo de Inversión Cerrado	:	Al día siguiente de colocado el Monto Mínimo de la Emisión.
Plazo del Fondo de Inversión Cerrado	:	Dos mil ochocientos ochenta (2,880) días calendario, computables a partir del día siguiente de alcanzado el monto mínimo de colocación, prorrogables hasta dos

	veces por períodos de 360 días cada uno.
Tipo de Fondo	: Cerrado.
Cantidad de Cuotas de Participación	: Quinientas cincuenta (550).
Moneda	: Bolivianos.
Valor Nominal de la Cuota	: Bs 400.000.- (Cuatrocientos mil 00/1000 bolivianos).
Tipo de Valor a Emitirse	: Cuota de Participación.
Serie	: Única
Clave de Pizarra	: MFCX-N1U-10
Nº de Registro	: ASFI/DSV-FIC-MFC-003/2010
Fecha de Inscripción	: 31 de diciembre de 2010
Nº Resolución de Aprobación	: 1097/2010
Fecha de Aniversario del Fondo	360 días computables desde la fecha de inicio de actividades
Precio de Colocación	: Mínimamente a la par del valor nominal de la Cuota.
Plazo de Colocación Primaria	: Doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión.
Fecha de Emisión	: 3 de Enero de 2011.
Forma de Colocación	: Primaria Bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. ("BBV").
Forma de Representación de las Cuotas	: Anotación en cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ("EDV").
Forma de Circulación de las Cuotas	: Nominativa.
Forma de Pago de Rendimientos	: Al día hábil siguiente a cada Aniversario del Fondo, la Sociedad Administradora procederá al pago de los rendimientos devengados y efectivamente cobrados por éste en los 360 días correspondientes a dicho Aniversario del Fondo. Al vencimiento de la vida del Fondo, la Sociedad Administradora procederá al pago de los rendimientos restantes.
Forma de Pago de Capital	: Al vencimiento del Fondo.
Modalidad de Colocación	: A mejor esfuerzo.
Bolsa en la que serán negociadas e inscritas las Cuotas de Participación	: Bolsa Boliviana de Valores S.A.
Estructurador	: BISA SAFI S.A. - BISA S.A. Agencia de Bolsa.
Agente Colocador	: BISA S.A. Agencia de Bolsa.

3.3 Objeto

El objeto del Fondo es preservar el capital y tratar de lograr un flujo de rendimiento periódico con arreglo al principio de diversificación del riesgo, mediante la combinación de inversiones en Valores de Oferta Pública y de Oferta Privada emitidos por Instituciones Microfinancieras (IMFs) constituidas en Bolivia, de carácter subordinado y no subordinado, de conformidad a los límites establecidos en el Reglamento Interno. El Fondo pretende apoyar la oferta de financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, con la finalidad de fomentar la mejora en sus niveles de ingreso y empleo, a través del fortalecimiento y/o financiamiento de mediano plazo de las Entidades Financieras reguladas y no reguladas que atienden estos sectores, y que cuenten con una calificación de riesgo pública o privada asignada por una Entidad Calificadora de Riesgo autorizada por ASFI.

3.4 Marco Legal

El Fondo y la Sociedad Administradora se rigen por las normas establecidas en la Ley No. 1834 del 31 de marzo de 1998 "Ley del Mercado de Valores", por la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras aprobada mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº421 de fecha 13 de agosto de 2004 ("Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras") y todas sus modificaciones, así como el Reglamento Interno y todas sus modificaciones, el presente Prospecto de Emisión y otras normas que el ente regulador emita en el futuro.

El Reglamento Interno forma parte de la documentación para la Oferta Pública de las Cuotas de Participación del Fondo, y se encuentra a disposición de los potenciales Participantes en las oficinas de la Sociedad Administradora.

3.5 Patrimonio del Fondo

El Fondo está denominado en Bolivianos, y emitirá Cuotas de Participación por un monto equivalente a Bs 220.000.000.- (Doscientos veinte millones 00/100 de Bolivianos).

3.6 Duración e Inicio de Actividades del Fondo

El Fondo tendrá un plazo de vida de dos mil ochocientos ochenta (2.880) días calendario, computables a partir del día de inicio de actividades del Fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por determinación expresa de la Asamblea General de Participantes hasta dos veces por periodos adicionales de 360 días cada uno.

La Sociedad Administradora dará inicio a las actividades del Fondo al día siguiente hábil de colocado el monto mínimo de colocación establecido en el Artículo 27 del Reglamento Interno del Fondo y en el punto 9.10 del presente Prospecto.

3.7 Plazo de la Cartera del Fondo

El Fondo invertirá los recursos de los Participantes en Valores de Oferta Pública y Valores de Oferta Privada de Mediano y Largo Plazo.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento Interno y la sección 7.3 del presente prospecto, para el caso de los Valores de Oferta Pública el plazo de vida remanente no será superior al plazo de vida remanente del Fondo, salvo por un conjunto de Valores que representen como máximo hasta un 20% del valor de los activos del Fondo, y siempre que éstos sean de carácter no subordinado y con un plazo de vida remanente que exceda como máximo en 1,080 días el plazo de vida remanente del Fondo.

3.8 Entidad Regulatoria y de Supervisión

El Estado Boliviano crea la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, una entidad reguladora, componente del Sistema de Regulación Financiera, creada por Ley de Propiedad y Crédito Popular No. 1864 de fecha 15 de junio de 1998.

Como efecto de la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, la cual establece que "*Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras*", mediante el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, la entonces Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras pasa a denominarse Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y asume las funciones y atribuciones de control y supervisión de las actividades económicas de valores y seguros. Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 se determina que Las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de valores y seguros de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros, establecidos en la norma vigente, serán asumidos por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Por tanto, ASFI es actualmente la institución técnica, de derecho público y con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de regular y supervisar a todas las entidades que realizan actividades de intermediación financiera, de valores y de seguros.

3.9 Informe de Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo de las Cuotas de Participación fue realizada FITCH RATINGS LTD., en fecha 30 de septiembre de 2011.

Las características de la calificación de riesgo se detallan a continuación:

Razón Social de la entidad Calificadora de Riesgo: Fitch Ratings Ltd.

Fecha de otorgamiento de la Calificación: 30 de septiembre de 2011.

Calificación de Riesgo Otorgada: A (bol)

Calificación de Riesgo Equivalente de Acuerdo a la Escala Definida por ASFI: A2

Significado de la categoría de calificación A2: Corresponde a aquellos fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en Valores, bienes y demás activos, con un grado medio de calidad crediticia y su administración es buena. El numeral 2 se entenderá que la Cuota del Fondo de inversión

se encuentra en el nivel medio de la calificación asignada. Esta calificación está sujeta a una revisión trimestral y por lo tanto, es susceptible de ser modificada en cualquier momento.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER UN VALOR, NI UN AVAL O GARANTÍA DE UNA EMISIÓN O SU EMISOR; SINO UN FACTOR COMPLEMENTARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN.

4. VALORES OFRECIDOS

4.1 Antecedentes Legales

Los antecedentes legales de los Valores ofrecidos son los siguientes:

- a) Resolución de ASFI-No. 1097/2010 de fecha 31 de diciembre de 2010, mediante la cual se autoriza el funcionamiento e inscripción del Fondo y de las Cuotas de Participación en el RMV de ASFI.
- b) Escritura Pública No. 041/2011 de fecha 18 de enero de 2011, modificatorio a la escritura de constitución del Fondo de Inversión Cerrado – MICROFIC.
- c) Escritura Pública No. 022/2011 de fecha 11 de enero de 2011, modificatorio a la escritura de constitución del Fondo de Inversión Cerrado – MICROFIC.
- d) Escritura Pública No. 850/2010 de fecha 16 de diciembre de 2010, adenda a la escritura de constitución del Fondo de Inversión Cerrado – MICROFIC.
- e) Escritura Pública No. 576/2010 de fecha 10 de septiembre de 2010, modificatorio a la escritura de constitución del Fondo de Inversión Cerrado – MICROFIC.
- f) Escritura Pública No. 356/2010 de fecha 17 de mayo de 2010, modificatorio a la escritura de constitución del Fondo de Inversión Cerrado – MICROFIC.
- g) Escritura Pública No. 007/2009 de fecha 12 de enero de 2009, de constitución de un Fondo de Inversión Cerrado bajo la razón social de MICROFIC Fondo de Inversión Cerrado, suscrita por BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- h) Escritura Pública de Constitución de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. de fecha 31 de marzo de 2000 sobre la constitución de una Sociedad Anónima de prestación de servicios de Fondos de Inversión protocolizada ante la Notaría de Fe Pública No. 044 de la ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Juan Carlos Rivera Aldazosa mediante Testimonio No. 102/2000.

4.2 Características de la Emisión de Cuotas de Participación

4.2.1 Marco Legal

Las presente Emisión de Cuotas se rige por las normas establecidas en la Ley del Mercado de Valores, por la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras y todas sus modificaciones, el Manual de Prospectos de Fondos de Inversión, aprobado por Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº076 de 2 de marzo de 2000, el Reglamento del Registro del Mercado de Valores aprobado por Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº756 de fecha 16 de septiembre de 2005 ("Reglamento del Registro del Mercado de Valores"), Regulación para la Oferta Pública Primaria, aprobada por la Resolución Administrativa SPVS-IV-Nº798 del 30 de diciembre de 2004, así como el Reglamento Interno y todas sus modificaciones, el presente Prospecto y otras normas que el ente regulador emita en el futuro.

4.2.2 Denominación

La presente Emisión se denomina Cuotas MICROFIC.

4.2.3 Monto de la Emisión y plazo del Fondo

Bs 220.000.000.- (Doscientos veinte millones 00/100 de Bolivianos).

Dos mil ochocientos ochenta (2.880) días calendario, computables a partir del día siguiente de alcanzado el monto mínimo de colocación, prorrogables hasta dos veces por períodos de 360 días cada uno.

4.2.4 Forma de Representación, forma de circulación, valor nominal y series

El Fondo emitirá Cuotas de Participación representadas mediante anotación en cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. ubicada en la Av 20 de Octubre esquina Calle Campos - Edificio Torre Azul - Piso 12, La Paz - Bolivia y su forma de circulación será Nominativa.

El número total de cuotas a emitirse será de Quinientas cincuenta (550) Cuotas, con un valor nominal de Bs400.000.- (Cuatrocientos mil 00/1000 Bolivianos) en una serie Única.

4.2.5 Fecha de Emisión

La fecha de emisión de las Cuotas será el 3 de Enero de 2010.

4.2.6 Número de Registro y fechas de inscripción

Mediante Resolución de ASFI No.1097/2010 de fecha 31 de diciembre de 2010 se autorizó el funcionamiento e inscripción del Fondo y las Cuotas de Participación en el Registro del Mercado de Valores de ASFI, bajo el Número de Registro ASFI/DSV-FIC-MFC- 003/2010, y se asignó a la Emisión la siguiente clave de pizarra MFC-N1U- 10.

4.2.7 Plazo de colocación de las Cuotas de Participación

El plazo de colocación será de hasta doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión establecida en la Resolución ASFI N° 1097/2010 de fecha 31 de diciembre de 2010 que autoriza el funcionamiento e inscripción del Fondo y las Cuotas de Participación en el RMV de la ASFI.

Todas las características del Fondo y de las Cuotas de Participación se encuentran establecidas en el punto 3.2 del presente Prospecto y en el Artículo 10 del Reglamento Interno.

4.3 Participantes

Participante es toda aquella persona natural o jurídica que adquiera para sí una o más Cuotas de Participación del Fondo. La calidad de Participante del Fondo implica el conocimiento, aceptación y sometimiento voluntario por parte de éste a todo lo establecido en el Reglamento Interno y, en específico, a todos los derechos y obligaciones que éste otorga e impone a los Participantes.

El Fondo está dirigido a inversionistas institucionales como las Administradoras de Fondos de Pensiones, compañías de seguros, sociedades administradoras de fondos de inversión, bancos, entre otros.

4.4 Derechos y obligaciones que otorgan las Cuotas de Participación

4.4.1 Derechos

- a) Negociar libremente sus Cuotas de Participación del Fondo.
- b) Recibir los rendimientos y el capital de las inversiones realizadas de acuerdo a lo establecido en los Artículos 35 y 36 del Reglamento Interno y en las secciones 4.8 y 4.9 del presente prospecto.
- c) Participar en las Asambleas Generales de Participantes con voz y voto.
- d) Recibir Información de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento Interno.
- e) Ser elegible para desempeñar las funciones de Representante Común de Participantes.
- f) Acceder a información relativa al desempeño y operación del Fondo.
- g) Impugnar las Resoluciones de la Asamblea General de Participantes cuando estas resoluciones violen disposiciones legales del Mercado de Valores o este Reglamento Interno y el Participante no hubiera asistido a la Asamblea o, habiendo asistido, hubiera hecho constar su disidencia y, en general, cuando la Resolución sea contraria al orden público. Igualmente, puede impugnarse la convocatoria a la Asamblea que no cumpla los preceptos señalados en este Reglamento Interno. La impugnación deberá presentarse al Representante de los Participantes dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la reunión o de su publicación, con los documentos que amparen la demanda, debiendo resolverse en nueva Asamblea General de Participantes.

4.4.2 Obligaciones

- a) Conocer y cumplir todos los artículos establecidos en el Reglamento Interno.
- b) Cumplir con todas las resoluciones de la Asamblea General de Participantes en las que haya estado ausente o haya sido disidente, sin que lo anterior invalide su derecho a impugnación de tales resoluciones.
- c) Cumplir con el llenado de los formularios vigentes suministrados por la Unidad de Investigación Financiera ("UIF"), u otra entidad que establezcan los órganos competentes.
- d) Reconocer que la Sociedad Administradora actúa como intermediario por cuenta y riesgo del Participante.
- e) Facilitar y actualizar la información societaria que sea solicitada por la Sociedad Administradora.
- f) Tomar conocimiento, por los medios disponibles, de los Reportes Mensuales y Anuales del Fondo, así como del estado de sus cuentas en relación a sus Cuotas de Participación.

4.5 Venta de Cuotas de Participación en Mercado Secundario

Las Cuotas de Participación del Fondo serán instrumentos transables en la BBV, en tal sentido, si así lo desearan, los Participantes podrán acudir a una Agencia de Bolsa para negociar sus Cuotas de Participación en el mercado secundario, en cualquier momento durante la vigencia del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento Interno.

4.6 Libro de Registro de Participantes

La Sociedad Administradora llevará un Libro de Registro de Participantes por los medios electrónicos que considere convenientes, el cual tendrá como contenido mínimo la siguiente información: Nombre o denominación del o los titulares de las Cuotas, dirección, domicilio, teléfono, lugar de envío de correspondencia, número de cédula de identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde y firmas autorizadas para ejercer derechos económicos y políticos.

Además, el Libro de Registro de Participantes contendrá información sobre número de cuotas de adquisición, fecha de adquisición y el traspaso de cuotas

4.7 Registro de Cambio de Titularidad

Para que un cambio de titularidad sea registrado por la Sociedad Administradora en el Libro de Registro de Participantes, el nuevo titular deberá comunicar de forma escrita a la Sociedad Administradora la transacción y adjuntar el Certificado de Acreditación de Titularidad ("CAT"), original y vigente, emitido por la Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI en la que las Cuotas de Participación estén representadas mediante Anotaciones en Cuenta.

La Sociedad Administradora realizará el registro hasta un (1) día hábil posterior a la acreditación del comprador.

4.8 Forma de Devolución de Capital del Fondo

La devolución de capital del Fondo al vencimiento de su plazo de vida, se realizará por la Sociedad Administradora o por el Agente Pagador empleando el siguiente procedimiento.

Para la devolución del capital del Fondo se emitirán cheques locales o transferencias a cuentas en bancos locales a nombre de los Participantes que figuren en los registros del Libro de Participantes del Fondo y hayan acreditado tal condición con una anterioridad mínima de un (1) día hábil al día en que se el pago, mediante la presentación de:

- **Personas Naturales.** Cédula de Identidad, una nota escrita de solicitud de pago dirigida a la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la EDV.
- **Personas Jurídicas.** Nota escrita de solicitud de pago con la firma de los Representantes Autorizados registrados ante la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la EDV.

Si los titulares acreditados requiriesen otra forma de liquidación, podrán solicitarla con una nota dirigida a la Sociedad Administradora por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación. Los pagos que no se realicen a través de cheques o transferencias locales, estarán sujetos a tarifario vigente de la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

En caso de que algún Participante no se presentase el día de cobro de capital y rendimientos, este monto estará disponible en las cuentas de la Sociedad Administradora. El Participante podrá reclamar este monto con el Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, al final del cual, el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

Estos montos no devengarán ningún tipo de rendimiento ni serán pasibles a ningún tipo de reajuste o mantenimiento de valor.

El pago del capital se efectuará en las oficinas de la Sociedad Administradora ubicadas en la ciudad de La Paz - Bolivia. La SAFI se reserva el derecho de sustituir al Agente Pagador.

4.9 Forma de Liquidación de Rendimientos

Al día hábil siguiente después de cada Aniversario del Fondo, la Sociedad Administradora procederá a la distribución del Rendimiento Neto devengado y efectivamente cobrado de las inversiones del Fondo durante los 360 días correspondientes a dicho Aniversario del Fondo.

Para el pago de los rendimientos se emitirán cheques locales o transferencias a cuentas en bancos locales a nombre de los Participantes que figuren en los registros del Libro de Participantes del Fondo y hayan acreditado tal condición con una anterioridad mínima de un (1) día hábil al día en que se efectuará el pago, mediante la presentación de:

- **Personas Naturales.** Cédula de Identidad, una nota escrita de solicitud de pago dirigida a la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la EDV.
- **Personas Jurídicas.** Nota escrita de solicitud de pago con la firma de los Representantes Autorizados registrados ante la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la EDV.

Si los titulares acreditados requiriesen otra forma de liquidación, podrán solicitarla con una nota dirigida a la Sociedad Administradora por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación. Los pagos que no se realicen a través de cheques o transferencias locales, estarán sujetos a tarifario vigente de la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

En caso de que algún Participante no se presentase el día de cobro de capital y rendimientos, este monto estará disponible en las cuentas de la Sociedad Administradora. El Participante podrá reclamar este monto con el Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, al final del cual, el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

Estos montos no devengarán ningún tipo de rendimiento ni serán pasibles a ningún tipo de reajuste o mantenimiento de valor.

El pago del capital se efectuará en las oficinas de la Sociedad Administradora ubicadas en la ciudad de La Paz - Bolivia. La SAFI se reserva el derecho de sustituir al Agente Pagador.

4.10 Incapacidad, Impedimento o Fallecimiento de Participantes.

En caso de que algún Participante que sea persona natural sea declarado incapaz, sufra algún impedimento o fallezca, sus Cuotas continuarán formando parte del Fondo, hasta que las personas llamadas por ley decidan el destino de las mismas. En caso de que al momento de liquidación del Fondo las personas llamadas por ley a decidir el destino de dichas Cuotas no se hubieren presentado ante la Sociedad Administradora, este monto correspondiente al valor de sus Cuotas estará disponible en las cuentas de la Sociedad Administradora. Las personas llamadas por ley a decidir el destino de estas Cuotas podrán reclamar este monto con el CAT emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, al final del cual, el dinero prescribirá a favor del Estado, en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

4.11 Disolución, Concurso o Quiebra de Participantes

En caso de que algún Participante que sea persona jurídica sea disuelto, entre en concurso preventivo de acreedores o sea declarado en quiebra, sus Cuotas continuarán formando parte del Fondo, hasta que las personas llamadas por ley decidan el destino de las mismas. En caso de que al momento de liquidación del Fondo las personas llamadas por ley a decidir el destino de dichas Cuotas no se hubieren presentado ante la Sociedad Administradora, este monto correspondiente al valor de sus Cuotas estará disponible en las cuentas de la Sociedad Administradora. Las personas llamadas por ley a decidir el destino de estas Cuotas podrán reclamar este monto con el CAT emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, al final del cual, el dinero prescribirá a favor del Estado; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

4.12 Tratamiento Tributario

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. se rige bajo las Leyes bolivianas y, en base a éstas, la Sociedad Administradora actuará como agente de retención para el pago del Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado ("RC-IVA") con una alícuota del trece por ciento (13%) sobre los ingresos por rendimientos provenientes de la inversión de capital de personas naturales que no presenten su Número de Identificación Tributaria ("NIT"); y en el caso de Participantes radicados en el extranjero la Sociedad Administradora retendrá el Impuesto a las Utilidades de las Empresas Beneficiarios del Exterior ("IUE-BE") con una alícuota del doce coma cinco por ciento (12,5%).

Sin embargo, y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 23, numeral 3 del Código Tributario, los Patrimonios Autónomos emergentes de procesos de Titularización y los Fondos de Inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos no son sujetos pasivos de impuestos.

Por otro lado, el Artículo 117 de la Ley del Mercado de Valores No. 1834, modificado por la Ley No. 2064 de Reactivación Económica, establece que las ganancias de capital, generadas por la compra-venta de Valores a través de los mecanismos establecidos por las Bolsas de Valores, provenientes de procedimientos de valoración determinados por ASFI, así como los resultantes de la aplicación de normas de contabilidad generalmente aceptadas, cuando se trate de Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores de ASFI, no estarán gravadas por el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), el Impuesto al Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado (RC-IVA) y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas ("IUE"), incluso cuando se realizan remesas al exterior, es decir que el Fondo está exento del pago de los impuestos especificados anteriormente.

De acuerdo a lo especificado en el párrafo anterior toda operación de compra venta de Cuotas de Participación del Fondo que se realice a través de las Bolsas de Valores estará exenta de impuesto de acuerdo a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores.

Asimismo el Fondo procederá a retener los impuestos que sean determinados por decisiones futuras enmarcadas en Leyes bolivianas.

4.13 Cuotas no cobradas al vencimiento

En caso de que algún Participante no se presentase el día de cobro de capital y rendimientos, este monto estará disponible en las cuentas de la Sociedad Administradora. El Participante podrá reclamar este monto con el Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, al final del cual, el dinero prescribirá a favor del Estado; en concordancia a lo establecido en el Artículo 1308 del Código de Comercio.

Estos montos no devengarán ningún tipo de rendimiento ni serán pasibles a ningún tipo de reajuste o mantenimiento de valor.

4.14 Límite de Cuotas por Participante

Cumpliendo lo establecido en el Artículo 94 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, se establece que transcurridos trescientos sesenta (360) días calendario desde la fecha de la Oferta Pública, ningún Participante del Fondo podrá tener más del cincuenta por ciento (50%) del total de las Cuotas de Participación del Fondo.

En el caso que los Participantes hubiesen adquirido sus Cuotas de Participación en mercado primario (Participantes Fundadores), el plazo dispuesto por el párrafo anterior se prolongará por ciento ochenta (180) días calendario adicionales.

En caso de que faltando treinta (30) días calendario para el cumplimiento de los plazos establecidos, no se hubiera corregido el incumplimiento de los límites establecidos, la Sociedad Administradora convocará a una Asamblea General de Participantes para proponer y definir los procedimientos a seguir para dar cumplimiento al Artículo 33 del Reglamento Interno.

El número de Participantes no podrá ser menor a dos (2) ni exceder un total de diez (10).

5. ESTRUCTURA DEL FONDO

5.1 Asamblea General de Participantes

Los Participantes del Fondo podrán constituirse en Asamblea General de Participantes para tratar asuntos relacionados con la administración y desempeño del Fondo. La Asamblea General de Participantes es el máximo órgano de decisión del Fondo. Esta Asamblea se convocará y constituirá conforme lo establecido en el Reglamento Interno, y sus deliberaciones y determinaciones se registrarán en un Libro de Actas. Tendrán voz y voto aquellos Participantes que hayan acreditado tal condición conforme el procedimiento establecido y en los plazos para el efecto determinados en el Reglamento Interno. La Asamblea General de Participantes tendrá al menos las siguientes atribuciones:

- a) Se celebrará al menos una vez al año dentro de los primeros ciento veinte (120) días calendario posteriores al Aniversario del Fondo para aprobar los reportes anuales de la situación financiera del Fondo.
- b) Designar al auditor externo del Fondo y su retribución.
- c) Designar al Representante Común de Participantes y su retribución.
- d) Designar a la empresa Calificadora de Riesgo del Fondo.
- e) Aprobar o rechazar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, en especial las modificaciones a la política de inversiones, al plazo de vida del Fondo y a la estructura de comisiones y gastos.
- f) Designar a la empresa encargada de la custodia de los Valores.
- g) Aprobar el objetivo y las condiciones de cualquier nueva emisión de Cuotas de Participación a recomendación de la Sociedad Administradora y el Comité de Inversiones, en especial el monto a emitir, el plazo de colocación y los derechos y obligaciones de las mismas.
- h) Determinar la reducción del patrimonio del Fondo conforme la recomendación de la Sociedad Administradora y el Comité de Inversiones, así como las condiciones de desinversión y los procedimientos a seguir.
- i) En caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Participantes, la Asamblea General de Participantes deberá acordar la transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora o la disolución del mismo y aprobar los Estados Financieros de dichos procesos
- j) Tratar cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración por la Sociedad Administradora y/o el Comité de Inversiones y que se refiera a cambios en las condiciones en que las Cuotas de Participación fueron emitidas.

La Asamblea General de Participantes deberá resolver los demás asuntos que el Reglamento Interno establezca.

5.1.1 Convocatoria a la Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes del Fondo será convocada, a través de un diario de circulación nacional, por la Sociedad Administradora con al menos diez (10) días calendario de anticipación a su celebración.

El Representante Común de los Participantes podrá convocar a Asamblea General de Participantes cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses del Fondo. En este caso el Representante Común de los Participantes deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la recepción de la solicitud respectiva. Asimismo, ante una petición suscrita por participantes cuyas cuotas impliquen al menos el cinco por ciento (5%) de las Cuotas vigentes del Fondo, el Representante Común de Participantes o la Sociedad Administradora, a quien haya sido dirigida la solicitud, procederá a la Convocatoria de la Asamblea General de Participantes con el orden del día solicitado.

La Sociedad Administradora o el Representante Común de los Participantes, cuando corresponda, publicarán un aviso de convocatoria por dos (2) días calendario consecutivos en un periódico de circulación nacional. También deberá remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico (a los Participantes que hubieran registrado alguno con la Sociedad Administradora) una comunicación que contenga la misma información que el citado aviso.

La convocatoria comunicará las materias a tratar en la Asamblea General de Participantes, el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo, pudiendo incluirse, si se considerara conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria, en caso de que no se logre celebrar la Asamblea General de Participantes en la primera convocatoria; en este caso, el plazo que deberá mediar entre la primera y la segunda convocatoria no deberá ser menor a cinco (5) días hábiles.

5.1.2 Asamblea General de Participantes sin Requisito de Convocatoria

La Asamblea General de Participantes podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previstos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando concurren el cien por ciento (100%) de las Cuotas de Participación en circulación.

5.1.3 Quórum y Temas Competentes a la Asamblea General de Participantes

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria, cuando se encuentre representado el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las Cuotas de Participación vigentes. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de Cuotas de Participación vigentes. Se aplicará el quórum simple para el tratamiento de temas no relacionados al quórum calificado.

Los asuntos que podrán ser tratados en las Asambleas constituidas con quórum simple son:

- a) Aprobar los reportes anuales de la situación financiera del Fondo.
- b) Designar al Auditor Externo del Fondo y su remuneración.
- c) Designar al Representante Común de Participantes y su retribución.
- d) Designar a la Empresa Calificadora de Riesgo del Fondo.
- e) Designar a la empresa encargada de la custodia de los Valores.

La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado en primera convocatoria, cuando exista representación de mínimo tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas de Participación vigentes o, en segunda convocatoria, con la concurrencia de por lo menos dos terceras (2/3) partes de las Cuotas de Participación vigentes. Los asuntos a ser tratados por la Asamblea constituida con quórum calificado son todos aquellos distintos a los establecidos anteriormente para su tratamiento por la Asamblea constituida con quórum simple, en especial:

- f) Modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el mismo.
- g) Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora por las siguientes causales:
 - i. Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
 - ii. Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes.
 - iii. Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.
- h) Aprobación de aportes que no sean en efectivo en casos de aumentos de Cuotas de Participación del Fondo, autorizado por la Asamblea General de Participantes.
- i) Aprobación de la política de endeudamiento del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y la sección 10.12 del presente prospecto.
- j) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, en especial, el monto a emitir, el precio mínimo de venta, el plazo de colocación y los derechos y obligaciones de éstas.
- k) Reducciones de capital del Fondo, en especial las condiciones de desinversión y el procedimiento a seguir.
- l) Transferencia del Fondo y designación de una nueva Sociedad Administradora, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.
- m) Liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación de los estados financieros finales y la propuesta de distribución del patrimonio.
- n) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los Participantes por redención de las Cuotas, en caso de vencimiento del plazo del Fondo, de ser el caso.
- o) Fusión del Fondo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.
- p) Ampliación del plazo de vigencia del Fondo.
- q) Podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de los Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción de la Sociedad Administradora, los miembros del Comité de Inversión y de la entidad que presta servicios de Custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumplimientos a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas.

5.1.4 Toma de Decisiones de la Asamblea General de Participantes.

Los acuerdos o decisiones de la Asamblea General de Participantes por quórum simple, se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes en la Asamblea General de Participantes. Cuando se traten asuntos que requieran quórum calificado mencionados en la sección precedente, se requerirá que el acuerdo se adopte con el voto favorable de tres cuartas partes (3/4) de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes.

5.1.5 Participantes válidos para componer la Asamblea General de Participantes

Tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales de Participantes, aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentren inscritas y vigentes en el Libro de Registro de Participantes que la Sociedad Administradora llevará de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno, hasta un (1) días calendario previo a su celebración.

Ningún Participante podrá ejercer derecho de voto respecto de Cuotas que no hayan sido pagadas, ni tampoco aquellos que no hayan sido acreditados debidamente conforme lo establecido en el párrafo anterior. Estas Cuotas

no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de Participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.

Podrán asistir a las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz pero no a voto, los directores, gerentes, el Oficial de Cumplimiento y el Oficial de Riesgos e Inversiones de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversión, el Administrador del Fondo y el Representante Común de los Participantes. En todo caso, será facultad de la Asamblea General de Participantes autorizar la presencia de las personas mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

5.1.6 Documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Asamblea General de Participantes

Las determinaciones de la Asamblea General de Participantes, serán documentadas a través de un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General de Participantes, dichas actas contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes.
- b) Nombre de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Participantes o de ser el caso del Representante Común de Participantes.
- c) Número de Participantes y Cuotas que representan.
- d) Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda.
- e) Relación de observaciones o incidentes ocurridos.
- f) Cualquier otra información que los Participantes presentes en la Asamblea General de Participantes consideren oportuna o necesaria.
- g) Asimismo, se adjuntará en el libro de actas de la Asamblea General de Participantes la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Participantes, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso de convocatoria.
- h) Las actas deberán ser firmadas por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de los Participantes y un miembro de los Participantes pudiendo hacerlo otros Participantes que así lo deseen.

5.1.7 Criterios de Selección y Remoción de la Empresa de Auditoría Externa y de Entidad de Custodia

La Asamblea General de Participantes deberá seleccionar y remover cuando considere conveniente a la empresa de Auditoría Externa, tomando en cuenta a entidades de reconocida reputación y que estén inscritas en el Registro del Mercado de Valores de ASFI. Factores como experiencia, cartera de clientes, trabajos realizados serán observados con mayor cuidado al momento de realizar la evaluación de las mismas. Esta selección también podrá ser delegada a la Sociedad Administradora.

La Asamblea General de Participantes también podrá elegir y remover a la entidad que presta servicios de Custodia por aspectos relacionados a negligencia, incumplimiento a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas.

Estasección está de acuerdo a lo establecido en el Artículo 98 inciso d) y Artículo 100 inciso m) de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

5.2 Representante Común de los Participantes

El Fondo contará con un Representante Común de los Participantes Provisorio que será designado por la Sociedad Administradora.

En un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al Inicio de Actividades del Fondo, la Sociedad Administradora convocará a una Asamblea General de Participantes, a fin de ratificar al Representante Común de los Participantes Provisorio o designar uno nuevo. Posteriormente, la Asamblea General de Participantes a convocatoria de la Sociedad Administradora y/o el Representante Común de Participantes, podrá reunirse para designar o remover a éste.

El Representante Común de los Participantes podrá ser un Participante del Fondo o una persona independiente que la Asamblea General de Participantes designe. No podrán ser elegidos como Representante Común de los Participantes del Fondo, los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., de otra Sociedad Administradora, de cualquier otra persona vinculada a BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. o a la entidad que presta los servicios de custodia, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

En esta Asamblea General de Participantes también se fijará la retribución al Representante Común de los Participantes.

En caso que el Representante Común de los Participantes sea removido por la Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora realizará una convocatoria a tres personas naturales o Jurídicas dedicadas a esta actividad para que presenten sus propuestas. La Sociedad Administradora pagará al nuevo Representante Común de los Participantes hasta la nueva Asamblea General de Participantes, el monto mayor entre el promedio de tres cotizaciones de personas naturales o Jurídicas que realicen esta actividad y el monto aprobado en la última Asamblea General de Participantes. Las cotizaciones deben guardar relación con los niveles medios del mercado.

5.2.1 Funciones del Representante Común de los Participantes.

El Representante Común de los Participantes del Fondo, deberá cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a) Vigilar que la Sociedad Administradora cumpla con lo estipulado en el Reglamento Interno, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el Oficial de Cumplimiento de la Sociedad Administradora.
- b) Verificar que la información proporcionada a los Participantes sea veraz, suficiente y oportuna.
- c) Verificar las acciones llevadas a cabo, respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos del Fondo y de la Sociedad Administradora, cuando corresponda, así como también de las que emita el Comité de Inversiones.
- d) Convocar a la Asamblea General de Participantes cuando en ejercicio de sus funciones lo considere necesario o a solicitud de los Participantes según el Reglamento Interno.
- e) Realizar una constante evaluación del desempeño del Fondo.
- f) Recomendar la designación de la Entidad Calificadora de Riesgo y del Auditor Externo del Fondo.
- g) Verificar e informar a la Asamblea General de Participantes sobre todas las operaciones realizadas entre la Sociedad Administradora y sus vinculados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento Interno.
- h) Convocar a Asamblea General de Participantes para tratar la situación financiera del Fondo, en caso que la Sociedad Administradora no lo hiciera en el plazo estipulado en el inciso a) del artículo 42 del Reglamento Interno.

Adicionalmente, como parte de sus funciones, el Representante Común de Participantes deberá brindar un informe de su gestión a la Asamblea General de Participantes. Este informe se presentará de forma anual en la Asamblea General de Participantes convocada para tratar la situación financiera del Fondo, así como al final de su gestión.

El Representante Común de los Participantes tiene derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el Oficial de Cumplimiento de la Sociedad Administradora, el Comité de Inversión y la entidad que presta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.

Estas funciones están de acuerdo a lo establecido en el Artículo 106 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

La Sociedad proporcionará al Representante Común de los Participantes la misma información que se encuentra obligada a presentar a ASFI y a la BBV en las mismas condiciones y plazos.

6. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

El Participante del Fondo debe considerar que las inversiones del Fondo, las Cuotas de Participación que adquiriese, están sujetas a los siguientes factores de riesgo.

6.1 Riesgo Cambiario

El Fondo estará denominado en Bolivianos. Sin embargo, la Política de Inversión del Fondo permite a la Sociedad Administradora a invertir sus recursos en otras monedas o unidades de cuenta como ser la Unidad de Fomento de Vivienda (“UFV”), El Boliviano con mantenimiento de valor con respecto al Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica o Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Por este motivo, fluctuaciones en el tipo de cambio entre el Bolivianos y dichas monedas o unidades de cuenta podrían afectar el desempeño del Fondo.

Asimismo, todo inversionista que cuyo patrimonio esté denominado en una moneda o unidad de cuenta distinta al Bolivianos, podría ver afectado éste por el efecto de las fluctuaciones de dichos tipos de cambio en el Valor Cuota del Fondo.

6.2 Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito es el riesgo que un emisor/deudor no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones de pago o incumpla definitivamente las mismas. El riesgo de crédito puede afectar la rentabilidad y la recuperación del capital invertido en las Cuotas de Participación del Fondo. De esta forma, los Participantes se encuentran expuestos al riesgo de crédito que podría darse en los emisores/deudores en cuyos valores invierta el Fondo.

Ante esta situación la Sociedad Administradora apelará a todos los instrumentos legales que establecen las leyes para estos casos. El Fondo como acreedor del emisor tiene todos los derechos a recuperar su inversión.

6.3 Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo que el emisor/deudor de los valores que adquiera el Fondo no cuente con recursos o activos lo suficientemente líquidos para hacer frente a las obligaciones de pago de éstos en el tiempo y forma pactados. La Sociedad Administradora mitigará este riesgo a través de una adecuada diversificación en las inversiones del Fondo y a través de su administración en conjunto con el Comité de Inversiones del Fondo.

6.4 Riesgo de Calificación de Riesgo

Es el riesgo que la calificación de riesgo otorgada a uno o varios valores que compongan la cartera de valores del Fondo se vea deteriorada después de la inversión de los recursos del Fondo en éstos, como efecto de un deterioro en la situación financiera del emisor/deudor o el incumplimiento de obligaciones asumidas en la emisión de dichos valores, entre otros factores que el calificador de riesgo considere relevantes. Un deterioro de la calificación de riesgo en un valor puede ocasionar una disminución en su valor de mercado, generando por tanto pérdidas al Fondo y a sus Participantes. Lo anterior puede ocasionar también un deterioro en la calificación de riesgo otorgada al Fondo.

6.5 Riesgo País

La Sociedad Administradora y el Fondo pueden verse afectados en el normal funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos por situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, políticas sectoriales, cambios legales, de mercado, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo de Inversión y la Sociedad Administradora. Actualmente, Bolivia se encuentra atravesando un proceso de cambio de modelos económico y social que genera incertidumbre acerca la continuidad de las condiciones actuales bajo las cuales se inviertan los recursos del Fondo.

Este riesgo es el mismo que se enfrenta en cualquier otra inversión en el país.

6.6 Riesgo Sectorial

Todas las inversiones que el Fondo realiza pueden ser afectadas por el comportamiento del sector al cual pertenecen los emisores/deudores en los cuales invierte el Fondo. En virtud a que la Política de Inversión del Fondo prioriza la inversión en Valores emitidos por Instituciones Microfinancieras, el comportamiento de este sector resulta determinante para el desempeño del Fondo.

6.7 Riesgo Emisor

Existe el riesgo de que los Emisores de Valores que componen la cartera del Fondo presenten incumplimiento en sus obligaciones, ocasionando posibles pérdidas al Fondo y a los inversionistas. Ante esta situación se apelará a todos los instrumentos legales que establecen las leyes para estos casos. El Fondo como acreedor del emisor tiene todos los derechos a recuperar su inversión.

6.8 Riesgo Tributario

El rendimiento de las inversiones que el Fondo realice se puede ver afectado por modificaciones futuras de la norma tributaria nacional a la que se éstas se ven sujetas.

6.9 Riesgo Tasa de Reinversión

Debido al plazo de vida del Fondo, existe la posibilidad que el portafolio se encuentre compuesto por algunos valores con fecha de vencimiento menor a la fecha de vencimiento del Fondo. Dichos valores deberán ser reinvertidos a las tasas de rendimiento vigentes en el mercado en ese momento, las mismas que pueden ser menores a las pactadas originalmente. Este riesgo puede ocasionar que la tasa de rendimiento final del Fondo sea distinta a la tasa de rendimiento esperada con la cartera de valores adquirida en la etapa de inversión.

6.10 Riesgo de Liquidez de la Cuota

Debido a que el Fondo es de carácter cerrado, todo Participante que desee hacer líquida su inversión de las Cuotas de Participación de éste deberá recurrir a su negociación en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Sin embargo, el mercado de valores de renta variable, como las Cuotas de Participación del Fondo, no alcanza volúmenes de transacciones importantes, no es posible asegurar que exista un mercado lo suficientemente líquido para la negociación de las Cuotas de Inversión del Fondo, lo que puede generar pérdidas a todo participante que decida negociar sus Cuotas de Participación.

6.11 Riesgo Tasa de Rendimiento

En cumplimiento de la Normativa aplicable, los valores de oferta pública en que invierta el Fondo serán valorados a precios de mercado. De esta forma, incrementos en las tasas de rendimiento relevantes para la valoración de dichos valores con relación a la tasa de rendimiento a la que el Fondo adquirió esos valores, determinan pérdidas en el precio de mercado de los mismos y, por tanto, en el Valor Cuota del Fondo.

6.12 Riesgo Regulatorio

El riesgo regulatorio es el riesgo que las leyes, y regulaciones aplicables al Fondo y sus inversiones experimenten un cambio que afecte negativamente la capacidad de la Sociedad Administradora de cumplir con el objetivo del Fondo o su política de inversiones, en la forma en que se define en el presente prospecto y el Reglamento Interno, así como también que afecte negativamente el valor de las inversiones del Fondo, determinando pérdidas a éste y a sus Participantes.

6.13 Riesgo Macroeconómico

El riesgo macroeconómico es el riesgo que las condiciones generales de la economía Boliviana, bajo las cuales los emisores/deudores locales desempeñan sus actividades comerciales, se vean deterioradas significativamente. Este riesgo puede llegar a afectar negativamente la capacidad de los emisores/deudores de cumplir con las obligaciones asumidas en la emisión de los valores adquiridos por el Fondo, especialmente con las obligaciones de pago, lo cual puede llegar a determinar pérdidas al Fondo y a sus Participantes.

7. POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y VALORACIÓN DEL FONDO

7.1 Objetivo de la Política de Inversión del Fondo

El objetivo de la política de inversión del Fondo es preservar el capital de los Participantes y tratar de brindar un flujo de rendimiento periódico, combinando riesgos y rentabilidad de un conjunto de Valores de Oferta Pública de alta calificación de riesgo con el riesgo y rentabilidad de un conjunto de Valores de Oferta Privada emitidos por IMFs, de conformidad a los límites establecidos en los Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interno y en las secciones 7.2, 7.3 y 7.4 del presente Prospecto.

7.2 Criterios de Selección y Diversificación

La política de inversión mediante la cual el Fondo se rige está enfocada a realizar inversiones por cuenta y riesgo de los Participantes, velando sobre todo por la seguridad de la cartera de inversión mediante la diversificación de la misma. La diversificación consiste en realizar inversiones en Valores de Oferta Pública de renta fija de diferentes emisores, y en Valores de Oferta Privada de renta fija emitidos por IMFs reguladas y no reguladas con una calificación pública o privada asignada por una Entidad Calificadora de Riesgo registrada en el RMV.

El Fondo invertirá los recursos de los Participantes:

- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 95 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, en los Valores determinados en los Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interno y las secciones 7.2, 7.3 y 7.4 del presente prospecto.
- Los activos del Fondo podrán ser invertidos hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) en Dólares de los Estados Unidos de América, hasta el cincuenta por ciento (50%) en Bolivianos con Mantenimiento de Valor respecto al Dólar de los Estados Unidos de América (MVDOL), hasta un cincuenta por ciento (50%) en Bolivianos ajustados a la Unidad de Fomento de Vivienda ("UFV") y hasta un cien por ciento (100%) en Bolivianos.
- La suma del valor de los Valores de Oferta Privada no podrá superar el 80% de los activos del Fondo.
- Los niveles de concentración permitidos para la Cartera de Valores del Fondo en un mismo emisor se detallan en la siguiente tabla.

Tipo de Valor	Concentración Máxima en un Mismo Emisor (% del Fondo)
Valores Soberanos de la República de Bolivia	100%
Valores de Oferta Pública	20%
Valores de Oferta Pública Subordinados	15%
Valores del Oferta Privada	15%

- El Fondo tendrá los siguientes límites globales por calificación de riesgo pública o privada sobre el total del Fondo aplicables a todos sus activos:

Calificación de Riesgo Pública o Privada	Porcentaje Mínimo de la Cartera de Valores	Porcentaje Máximo de la Cartera de Valores
Deuda soberana o calificación igual a AAA	40%	80%
Calificación AA1/AA2/AA3	0%	60%
Calificación A1/A2/A3	0%	35%
Calificación BBB1/BBB2	0%	15%
Calificación BBB3	0%	10%

- Todos los Valores en los que el Fondo realice inversiones deberán contar con calificación de riesgo asignada por una Entidad Calificadora de Riesgo registrada en el RMV de ASFI, la cual podrá ser privada en el caso de las IMFs no reguladas.
- Al momento que el Fondo realice la inversión en Bonos Subordinados, el monto de la emisión a valor nominal correspondiente a un mismo emisor no podrá ser mayor al 30% del Capital Primario de dicho emisor. Los Bonos Subordinados comprendidos en este punto no podrán tener un plazo de vida remanente superior al plazo de vida remanente del Fondo menos 90 días.

7.3 Límites de Inversión para la Cartera de Valores de Oferta Pública

Los límites de inversión para cada tipo de instrumento en los cuales el Fondo invertirá, se detallan en el cuadro correspondiente.

Instrumento/Valor	Mínimo % del Fondo	Máximo % del Fondo	Moneda
Deuda soberana (letras, cupones, bonos y otros a ser emitidos) con respaldo TGN y BCB.	0%	80%	USD BOB UFV MVDOL
Depósitos a Plazo Fijo de Entidades supervisadas por ASFI.	0%	100%	USD BOB UFV MVDOL
Bonos Subordinados de entidades supervisadas por ASFI.	0%	50%	USD BOB UFV MVDOL
Bonos Corporativos de Entidades Financieras supervisadas por ASFI.	0%	50%	USD BOB UFV MVDOL
Pagarés, bonos, y otros Valores de Oferta Pública inscritos en la BBV.	0%	50%	USD BOB UFV MVDOL
Valores de contenido crediticio emitidos como consecuencia de procesos de titularización.	0%	50%	USD BOB UFV MVDOL
Instrumentos emitidos por entidades vinculadas a la Sociedad Administradora (manteniendo los límites específicos para cada tipo de instrumento y bajo condiciones vigentes de mercado cuya combinación no supere el límite definido en la presente sección)	0%	20%	USD BOB UFV MVDOL

En todo momento, los valores que conformen la cartera de Valores de Oferta Pública del Fondo no podrán tener un plazo de vida remanente mayor al plazo de vida remanente del Fondo (excepto por lo establecido en el inciso g) de la sección anterior y el inciso g) del Artículo 12 del Reglamento Interno), salvo por un conjunto de Valores que representen como máximo hasta un 20% del valor de los activos del Fondo, y siempre que éstos sean de carácter no subordinado y con un plazo de vida remanente que exceda como máximo en 1,080 días el plazo de vida remanente del Fondo. La liquidación de estos valores se realizara según el Artículo 52 del Reglamento Interno.

7.4 Límites de Inversión para la Cartera de Pagarés de Oferta Privada

La inversión en la cartera de Pagarés de Oferta Privada contarán con calificaciones de riesgo públicas o privadas asignadas por Entidades de Calificación de Riesgo registradas en el RMV y será realizada de acuerdo a los límites de inversión que se detallan a continuación:

Instrumento	Días desde el inicio del fondo	Mínimo % del Fondo	Máximo % del Fondo	Moneda
Pagarés de Oferta Privada emitidos por IMFs no reguladas por ASFI.	Hasta 180	0%	80%	USD BOB UFV MVDOL
	Del 181 hasta 360	10%	80%	
	Del 361 hasta 720	25%	80%	
	Del 721 hasta 1.080	35%	80%	
	Del 1.081 hasta 2.160	50%	80%	
	Del 2.161 hasta 2.520	30%	60%	
	Del 2.521 hasta 2.880	10%	20%	

Los Pagarés de Oferta Privada comprendidos en este punto no podrán tener un plazo de vida remanente mayor al plazo de vida del Fondo menos 90 días.

En caso de no alcanzar el límite mínimo de Pagarés de Oferta Privada emitidos por IMFs no reguladas por ASFI en los plazos establecidos anteriormente, la Sociedad Administradora convocará a una Asamblea General de Participantes para proponer y definir los procedimientos a seguir para dar cumplimiento al presente Artículo

7.5 Período de Inversión y Período de Corrección

El Administrador del Fondo tendrá un período para invertir en valores que durará hasta un máximo de 360 días calendario a partir de la colocación, período durante el cual los límites de inversión establecidos en los Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interno y las secciones 7.2, 7.3, 7.4, y 7.7 del presente prospecto, pueden no ser cumplidos a cabalidad, sin que ello signifique un incumplimiento a la política de inversiones del Fondo ni a la aplicación de Período de Corrección alguno.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Administradora realizará todos los esfuerzos razonables a su alcance para que las inversiones realizadas con recursos del Fondo cumplan o se acerquen lo más posible a los límites establecidos en los Artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interno y las secciones 7.2, 7.3 y 7.4 del presente prospecto.

Fuera del Período de Inversión, al realizar inversiones por cuenta del Fondo, la Sociedad Administradora deberá observar en todo momento los límites establecidos correspondientes. En caso de excesos en los límites establecidos, la Sociedad Administradora tendrá un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario, luego de producido el exceso, para corregir el mismo. En caso de no poder corregir dicho exceso en el plazo establecido, la Sociedad Administradora diseñará un Plan de Adecuación y convocará a una Asamblea General de Participantes para su aprobación. El Plan de Adecuación aprobado por la Asamblea General de Participantes será enviado dentro de las 48 horas posteriores a ASFI.

7.6 Condiciones y características de las Obligaciones de las IMF

7.6.1 Declaraciones Necesarias para Pagarés de Ofertas Privadas

Para que un Pagaré de Oferta Privada sea elegible para la inversión de recursos del Fondo, la IMF debe incluir en el documento que agrupe las emisiones de los valores homogéneos de un mismo emisor (Documento de Compromiso para Emisión de Pagarés), al menos las siguientes declaraciones:

- a) Que la IMF está constituida de acuerdo con las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y cuenta con todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo legalmente las actividades que realiza.
- b) Todas las autorizaciones y/o resoluciones necesarias para realizar una Oferta Privada de Valores al Fondo y cualquier otro documento que deba suscribir o emitir con relación a tal Oferta Privada de Valores, han sido debidamente autorizadas y aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, o la Asamblea Extraordinaria, o el Directorio, o el Comité de la IMF, según corresponda por constituir el máximo órgano de decisión, y que dichas autorizaciones y/o resoluciones se encuentran vigentes. El acta correspondiente se adjuntará al Documento de Compromiso para Emisión de Pagarés como Anexo del mismo.
- c) La IMF no requiere del consentimiento ni aprobación de acreedor alguno y tampoco está obligada a efectuar notificación alguna para la realización de una emisión y colocación de Pagarés mediante una Oferta Privada al Fondo. En caso que la IMF tuviera que obtener el consentimiento o aprobación de alguno de sus acreedores, la declaración deberá especificar que en la misma fecha de firma del compromiso, se está remitiendo a la Sociedad Administradora una nota escrita con el consentimiento o la no objeción de los acreedores correspondientes.
- d) A la fecha de firma del compromiso, la IMF no cuenta con ninguna nota de cargo del Servicio de Impuestos Nacionales ni se encuentra involucrada en proceso contencioso tributario alguno, ni se encuentra en mora o ejecución de cualquier otra obligación, ni obligada o intimada a cumplir con el pago de multa o recargo alguno o sea pasible a contingencia alguna, equivalente al 10% del valor del patrimonio de la IMF según el último registro contable.
- e) Todas sus propiedades y otros activos no financieros necesarios para un desempeño normal de las operaciones de la IMF cuentan con una póliza de seguro vigente, según la lista adjunta al Compromiso de Emisión de Pagarés de Oferta Privada, contratada con una compañía de seguros que cuente con una calificación de riesgo local mínima de A3, y que cubra contra todo riesgo.
- f) No se encuentra bajo ningún proceso contencioso judicial o extrajudicial seguido en contra de la IMF, cuyo eventual fallo desfavorable para la IMF pudiese generar un contingente o pérdida equivalente al 10% o más del patrimonio de la IMF.
- g) Toda información financiera y/u operativa que haya sido remitida o vaya a ser remitida a la Sociedad Administradora, como consecuencia de la Oferta Privada de Valores, es fidedigna, verdadera y completa, y representa la verdadera situación patrimonial y financiera de la IMF.

- h) Al vencimiento del plazo fijado para cada Pagaré, la obligación de la IMF de pagar el monto adeudado se hará líquida y exigible.
- i) La obligación de la IMF de cancelar los Pagarés es autónoma e incondicional, por tanto, su cumplimiento no depende ni está sujeta a que los acreedores/clientes de la IMF cancelen sus créditos.
- j) En caso de incumplimiento al pago debido en la fecha prevista en cada pagaré, la IMF pagará al Fondo, desde la fecha en que debía realizarse el pago y hasta la fecha en que el monto adeudado sea pagado, un interés sobre el saldo de plazo vencido equivalente a los intereses penales de acuerdo a la disposición del artículo 409 del Código Civil.

7.6.2 Condiciones de Elegibilidad para Pagares de Oferta Privada

Para que un Pagaré de Oferta Privada sea elegible para la inversión de recursos del Fondo, deberá contar con la aprobación por parte del Comité de Inversión siguiendo el Manual de Admisión y Seguimiento, y la IMF deberá acreditar:

- a) Documentos legales que demuestren la personería jurídica.
- b) Estados Financieros con dictamen de auditoría externa de las últimas tres gestiones con una empresa de auditoría inscrita en el RMV de ASFI.
- c) Informe de calificación de riesgo otorgada por una empresa calificadora de riesgo inscrita en el RMV de ASFI.

El Manual de Admisión y Seguimiento forma parte del Reglamento Interno y del Prospecto de Emisión del Fondo.

7.6.3 Compromisos Positivos para Pagares de Oferta Privada

Para que los Valores de Oferta Privada sean elegibles para la inversión de recursos del Fondo, el emisor debe comprometerse, mediante la suscripción de un Documento de Compromiso para Emisión de Pagarés, a asumir al menos los siguientes compromisos positivos (obligaciones que debe cumplir el emisor) durante todo el periodo en que el Fondo mantenga inversiones en tales valores:

- a) Aplicar los recursos que obtenga del Fondo al destino de los fondos establecido en las condiciones de la emisión de los Valores.
- b) Mantener archivos, registros contables y procedimientos adecuados para el normal desarrollo de sus operaciones.
- c) Efectuar una auditoría externa anual con las normas aplicables, por un auditor independiente inscrito y registrado en el RMV de ASFI.
- d) No apartarse en ningún momento de sus políticas generales de otorgamiento y gestión de créditos, y de las sanas prácticas y usos bancarios.
- e) Mantener y renovar con la debida oportunidad, la vigencia plena de todas las autorizaciones y registros requeridos, cumplir y observar todas las normas legales y reglamentarias que rigen sus actuaciones en todos sus aspectos.
- f) Informar a la Sociedad Administradora con la debida oportunidad cualquier situación relevante que pudiese afectar en forma adversa su capacidad para cumplir adecuadamente todas las obligaciones asumidas en el Compromiso de Emisión de Pagares de Oferta Privada y que se encuentran detalladas en el presente Reglamento Interno.
- g) Mantener vigentes en todo momento todas sus pólizas de seguros a las que se hacen referencia en el Artículo 16 inciso e) del presente Reglamento Interno, proveyendo a la Sociedad Administradora certificados anuales que acrediten la vigencia de las mismas.
- h) Mantener y preservar en buenas condiciones y en buen estado de funcionamiento todos los bienes necesarios o útiles para conducir adecuadamente sus negocios.
- i) Permitir que funcionarios y demás expertos que la Sociedad Administradora designe, tengan acceso y puedan revisar libros, registros y demás documentos que pudiesen tener relación con las obligaciones asumidas por la emisión de valores en los que el Fondo mantenga inversiones, así como a los Auditores Externos designados por la empresa en los siguientes casos:
 - Cuando la Sociedad Administradora desee realizar consultas específicas y puntuales sobre temas relacionados a potenciales incumplimientos a los compromisos asumidos por el emisor.
 - Cuando existiera una controversia o un potencial incumplimiento relacionado con los Compromisos Financieros.
- j) Suministrar a la Sociedad Administradora dentro de los quince (15) días calendario siguientes a cada mes, un ejemplar de los estados financieros no auditados; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a cada semestre, un ejemplar de los estados financieros auditados por Auditoría Interna; dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio anual, un ejemplar de los estados financieros auditados por Auditoría Externa, y los demás informes ampliatorios que la Sociedad

Administradora considere convenientes. *Los dictámenes de Auditoría Externa deberán incluir un informe específico respecto al cumplimiento de la aplicación de las normas de auditoría y contabilidad, así como una evaluación de su sistema informático, de acuerdo a los Artículos 1 al 5 de la Sección 1 del Capítulo III Procedimientos Generales E Informes De Auditoría Externa del Título III de la Recopilación de Normas de la ASFI aplicable a Bancos y Entidades Financieras.*

- k) Suministrar a la Sociedad Administradora de forma trimestral los informes de la calificación de riesgo del emisor. Asimismo, deberá informar sobre cualquier cambio en la calificación de riesgo y/o tendencia dentro de las 24 horas de conocida la misma.
- l) Informar a la Sociedad Administradora cualquier cambio que pueda significar una modificación en la titularidad del capital de la IMF en un porcentaje superior al diez por ciento (10%) y/o en la administración o dirección ejecutiva de la IMF.
- m) Mantener al cierre de cada trimestre y de cada año fiscal: a) una relación de previsiones (específicas, genéricas y cíclicas) a cartera vencida y en ejecución (en los términos definidos por ASFI) de por lo menos 100%; y b) en todo momento, mantener una relación de Deuda Total respecto a Patrimonio Neto no mayor a 8 veces.
- n) Defender cualquier acción legal, demanda u otros procesos que pudieran ser instituidos por cualquier persona ante cualquier corte o tribunal competente que pudieran afectar su normal operación.
- o) Pagar puntualmente, a su vencimiento, cada uno de los Pagarés que formen parte de la Emisión de Oferta Privada de Valores, así como cualquier comisión, gastos, cargos u otro concepto, en la fecha en que tales montos sean exigibles y pagaderos.

7.6.4 Compromisos Negativos para Pagares de Oferta Privada

Para que los Valores de Oferta Privada sean elegibles para la inversión de recursos del Fondo, la IMF debe comprometerse, mediante la suscripción de un Documento de Compromiso para Emisión de Pagarés, a asumir al menos los siguientes compromisos negativos (restricciones o limitaciones a las que se sujeta el emisor) durante todo el periodo en que el Fondo mantenga inversiones en tales Valores:

- a) No emprender ninguna actividad comercial o de otra índole, ni adquirir activos ajenos a la naturaleza de sus negocios.
- b) No podrá someterse a un proceso de liquidación voluntaria ni solicitar ningún concurso de acreedores.

No obstante lo anterior, se aclara que la limitación del inciso a) podrá ser levantada o atenuada previo consentimiento expreso de la Asamblea General de Participantes.

7.6.5 Hechos de Incumplimiento para Pagares de Oferta Privada

La Sociedad Administradora tendrá toda la facultad legal a reputar como inmediatamente exigible y de plazo vencido el 100% del saldo a capital y de los intereses devengados y no pagados de cualquier Valor adquirido mediante Oferta Privada a favor del Fondo, así como a tomar todas las acciones legales correspondientes para exigir el pago de tales sumas, si:

- a) En aplicación de lo determinado por el artículo 315 del Código Civil, si la IMF se volviera insolvente o disminuyera la garantía otorgada.
- b) En aplicación de lo determinado por el artículo 578 del Código de Comercio.

En caso de ocurrencia de algún hecho de incumplimiento antes indicado, la IMF reconoce que de conformidad a la normativa legal y a las condiciones estipuladas en el Documento de Compromiso para Emisión de Pagarés, se podrá: declarar vencidos todos los plazos y términos para el pago de los Pagarés, de suma líquida y exigible el 100% del saldo a capital y de los intereses devengados y no pagados, así como a tomar todas las acciones legales correspondientes para exigir el pago de tales sumas.

7.6.6 Suscripción del Documento de Compromiso para Emisión de Pagarés

La inversión de recursos del Fondo en Valores de Oferta Privada de una IMF procederá previa suscripción del Documento de Compromiso para Emisión de Pagarés, mismo que establecerá claramente las condiciones de emisión de los Pagarés y las de desembolso por parte del Administrador del Fondo.

Las condiciones de emisión de los Pagarés a las que se compromete la IMF estarán bajo el marco regulatorio establecido por el Código de Comercio, en concreto por los artículos 592 y siguientes y, en lo aplicable, por los artículos 544 último párrafo; así como por el Código Civil, en concreto por los artículos 315, 450, 451 y 454.

7.6.7 Garantías para Pagares de Oferta Privada

Para el caso de Pagarés de Oferta Privada, los emisores responderán a cualquier incumplimiento de sus obligaciones adquiridas con el Fondo mínimamente con una garantía quirografaria (con todos sus derechos y bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros), de acuerdo a las previsiones del artículo 1335 del Código Civil.

7.6.8 Salvaguarda de Derechos

Cualquier retardo u omisión por parte de la Sociedad Administradora en el ejercicio de cualquiera de los derechos o atribuciones del Fondo, o la suspensión temporal otorgada por la Asamblea General de Participantes del Fondo al cumplimiento de cualquier condición asumida como efecto de los valores en los que Fondo mantenga inversiones, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos o atribuciones.

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con los Valores de Oferta Privada, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario en las direcciones establecidas para el caso.

7.7 Liquidez

El Fondo mantendrá en liquidez como mínimo lo necesario para cubrir sus gastos periódicos de administración y mantenimiento y como máximo un 10% de la Cartera Total. Este límite máximo podrá ser excedido únicamente en los Períodos de Inversión y Desinversión así como en los últimos quince (15) días previos al pago de rendimientos.

La liquidez local deberá mantenerse en cuentas corrientes y/o cajas de ahorro y/o fondos de inversión abiertos de corto plazo en el país, en bancos supervisados por ASFI, con calificación de riesgo local igual o superior a A1.

El Fondo podrá realizar inversiones en cuentas de liquidez, y/o inversiones dentro del plazo de colocación, antes y después del cierre de la colocación. Los aportes que se vayan recibiendo antes del cierre de la colocación, serán invertidos para optimizar el rendimiento individual de los Participantes. En el caso de no cumplir con el monto mínimo de colocación una vez vencido el plazo de colocación, y si no hubiera ninguna ampliación del mismo, se procederá a devolver estos recursos menos los gastos de transferencia de fondos en que hubiera incurrido el Fondo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento Interno y la sección 9.11 del presente prospecto.

De acuerdo a lo establecido en la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, la liquidez está definida como: efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día, así como Cuotas de Participación de Fondos de Inversión de Mercado de Dinero susceptibles de ser convertidas instantáneamente en efectivo pero sin riesgo de sufrir modificaciones en su valor.

7.8 Suspensión de Inversiones por Condiciones de Mercado

La Sociedad Administradora, previa autorización del Comité de Inversiones, tiene la facultad de suspender temporalmente las inversiones del Fondo por un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, cuando considere que las condiciones del mercado son riesgosas o contrarias al cumplimiento del objeto del Reglamento Interno y en función a un análisis de situación que elabore el Administrador.

La suspensión temporal será comunicada a ASFI, a la BBV y a todos los Participantes a través de carta u otros mecanismos que establezca la Sociedad adjuntando el análisis de situación que motivó la suspensión de las inversiones.

En caso que esta situación persistiera por más de treinta (30) días calendario se procederá a convocar a la Asamblea General de Participantes para que esta determine las acciones a seguir sobre la continuidad de la medida.

7.9 Indicador de Desempeño

Como una referencia más para evaluar el desempeño del Fondo y para efectos del cálculo de la Comisión de Éxito, La Sociedad Administradora procederá al cálculo de un Indicador de Desempeño (ID) como una tasa de rendimiento anual expresada en porcentaje. El cálculo del ID será realizado en períodos de 30 días a partir del inicio de actividades del Fondo y será calculado conforme las siguientes fórmulas:

$$ID = \left[\prod_{i=1}^{12} (1 + TRRF_i) \right]^{\frac{1}{12}} - 1$$

Donde:

$TRRF_i$ = Tasa de Rendimiento de Referencia del Fondo calculada para los 12 últimos periodos de 30 días del Fondo.

$$TRRF_i = \left[\left((1 + TRRP_{u_i}) \times \frac{VCP_{u_{i-1}}}{VCP_{u_{i-1}} + VCP_{v_{i-1}} + Liq} + (1 + TRRP_{v_i}) \times \frac{VCP_{v_{i-1}}}{VCP_{u_{i-1}} + VCP_{v_{i-1}} + Liq} + (1 + TRRL) \times \frac{Liq_{i-1}}{VCP_{u_{i-1}} + VCP_{v_{i-1}} + Liq} \right)^{\frac{1}{12}} - 1 \right]$$

Donde:

- $TRRF_i$ = Tasa de Rendimiento de Referencia del Fondo calculada para el *iésimo* periodo de 90 días del Fondo.
- $TRRP_{u_i}$ = Tasa de Rendimiento de Referencia de la Cartera de Valores de Oferta Pública para el *iésimo* periodo de 90 días del Fondo.
- $TRRP_{v_i}$ = Tasa de Rendimiento de Referencia de la Cartera de Pagarés de Oferta Privada para el *iésimo* periodo de 90 días del Fondo.
- $TRRL$ = Tasa de Rendimiento de Referencia de Liquidez para el *iésimo* periodo de 90 días del fondo.
- $VCP_{u_{i-1}}$ = Valor de la Cartera de Valores de Oferta Pública al cierre del *iésimo* periodo de 90 días del Fondo inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del ID.
- $VCP_{v_{i-1}}$ = Valor de la Cartera de Valores de Pagarés de Oferta Privada al cierre del *iésimo* periodo de 90 días del Fondo inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del ID.
- Liq_{i-1} = Valor de liquidez al cierre del *iésimo* periodo de 90 días del fondo inmediatamente anterior a la fecha de cálculo del ID

La Tasa de Rendimiento de Referencia de la Cartera de Valores de Oferta Pública será el promedio simple de las publicaciones semanales realizadas por el Banco Central de Bolivia de los últimos doce meses, correspondientes a la Tasa Pasiva Promedio Ponderada Efectiva de DPFs en Moneda Nacional a más de 1,080 días **del Banco Los Andes, Banco Solidario y Banco FIE**, y del sistema de Fondos Financieros Privados. En caso que dicha publicación sea discontinuada se utilizará para el cálculo del ID el valor correspondiente al último cálculo.

La tasa de Rendimiento de Referencia de la cartera de Pagarés de Oferta Privada será el promedio simple de las publicaciones semanales realizadas por el Banco Central de Bolivia de los últimos doce meses, correspondientes a la Tasa Pasiva Promedio Ponderada Efectiva de DPFs en Moneda Nacional a más de 1,080 días del sistema de Fondos Financieros Privados, más 200 puntos básicos.

La tasa de Rendimiento de Referencia de Liquidez será el promedio simple de las publicaciones semanales realizadas por el Banco Central de Bolivia de los últimos doce meses, correspondientes a la Tasa Pasiva Promedio Ponderada Efectiva de Cajas de ahorro en Moneda Nacional de Bancos con calificación AAA.

El ID será revisado de forma anual y podrá ser modificado a sugerencia de la Sociedad Administradora o de ASFI conforme lo establecido en el Artículo 64 del presente Reglamento Interno.

La Metodología de cálculo del ID podrá ser modificada a sugerencia de la Sociedad Administradora conforme el procedimiento establecido en el Artículo 64 del presente Reglamento Interno, toda vez que la información empleada no se encuentre disponible públicamente o el cálculo implique un costo oneroso para la Sociedad Administradora, o en caso que, a criterio de la Sociedad Administradora, no resulte adecuado.

7.10 Método de Valoración del Fondo

7.10.1 Valoración del Fondo.

Se realizará en forma diaria, incluyendo los sábados, domingos y feriados, desde la fecha en que se coloque la primera Cuota de Participación. El Valor de la Cuota se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{Comisiones y gastos del día} - \text{PDPPOVR} - \text{IDPPPB} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas Vigentes del día}}$$

Donde:

- Valor de Cartera: Comprende el valor de la cartera valorada según la Norma de Valoración vigente, o lo establecido en la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.
- Liquidez: Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
- Otros Activos: Pagos Anticipados y Otros Activos.
- Comisiones: Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los participantes conforme a lo previsto en la presente normativa y el reglamento Interno del Fondo.

Gastos:	Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de inversión, conforme a lo previsto por la presente normativa y el Reglamento Interno del Fondo.
PDPPOVR:	Premios Devengados por Pagar por Operaciones de Venta en Reporto.
IDPPPB :	Intereses Devengados por Pagar por Préstamos Bancarios en el caso de Fondos de Inversión Abiertos.
Otras Obligaciones:	Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones

7.10.2 Valor de la Cartera.

$$VC = VOP + POPR$$

Donde:

- VC = Valor de la Cartera.
- VOP = Valor de la Cartera de Valores de Oferta Pública.
- POPR = Valor de la Cartera de Pagarés de Oferta Privada.

7.10.3 Valoración de la Cartera de Valores de Oferta Pública

En cumplimiento a la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, la Sociedad Administradora valorará diariamente la totalidad de la Cartera de Valores de Oferta Pública del Fondo de acuerdo con la Metodología de valoración para Entidades Supervisadas por ASFI, aprobada mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No. 174 de fecha 10 de marzo de 2005, todas sus modificaciones y otras normas que el ente regulador emita en el futuro.

7.10.4 Valoración de la Cartera de Pagarés de Oferta Privada

El valor de la Cartera de Pagarés de Oferta Privada (POPR) es el resultado de la sumatoria del valor de cada uno de ellos. Cada pagaré será valorado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_c = \left[f_c * \left(1 + \left(\frac{TR}{360} \times P \right) \right) \right] * (1 - FC)$$

Donde:

- Pc = Precio del Pagaré "c" de Oferta Privada en la fecha de cálculo.
- fc = Monto desembolsado en la fecha de emisión o adquisición del Pagaré "c" de Oferta Privada
- TR = Tasa de rendimiento del Pagaré de Oferta Privada.
- P = Número de Días entre la fecha de cálculo y la fecha de emisión o adquisición.
- FC = Factor de Previsión

Donde:

$$TR = \left(\frac{VF_c}{f_c} - 1 \right) \times \frac{360}{DV}$$

- VFc = Valor facial del Pagaré
- fc = Monto desembolsado en la fecha de emisión o adquisición del Pagaré "c" de Oferta Privada
- DV = Número de días entre el día de emisión o adquisición y el día de vencimiento

7.10.5 Régimen de Previsión

El valor de cada Pagaré de Oferta Privada será ajustado por un factor de previsión conforme la fórmula detallada en el inciso anterior. Esta tabla de factores ha sido elaborada en forma prudencial y empírica por los estructuradores del Fondo. El valor que asuma el factor de previsión en cada fecha de valoración dependerá de la calificación de riesgo asignada a cada uno de ellos por una Entidad de Calificación de Riesgo autorizada por ASFI, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla.

* No aplica por tratarse de un Fondo de Inversión Cerrado

**RÉGIMEN DE PREVISIÓN PARA PAGARÉS DE
OFERTA PRIVADA DE LARGO PLAZO**

Calificación de riesgo	Factor de Previsión
Superior a BB1	0%
BB1	5%
BB2	10%
BB3	20%
B1	30%
B2	40%
B3	50%
C	65%
D	100%
E	100%

**RÉGIMEN DE PREVISIÓN PARA PAGARÉS DE
OFERTA PRIVADA DE CORTO PLAZO**

Calificación de riesgo	Factor de previsión
Superior a N - 4	0%
N - 4	50%
N - 5	100%

7.11 Tipo de cambio a emplearse

El tipo de cambio que regirá para la valuación del Fondo será el tipo de cambio de compra de la fecha publicado por el Bolsín del Banco Central de Bolivia ("BCB").

7.12 Custodia de los Valores

Los Valores de Oferta Pública local adquiridos por cuenta del Fondo serán registrados y/o depositados en la EDV o en una Entidad Financiera autorizada por ASFI que posea una calificación de riesgo mínima de A1.

Los Valores de Oferta Pública adquiridos en el extranjero por cuenta del Fondo serán custodiados por un Banco con calificación de riesgo mínima de A1 o una Entidad de Depósito de Valores registrada en cualquiera de las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en la encuesta de custodia global anual publicado en el sitio web www.globalcustody.com, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras respectivamente.

Los Valores de Oferta Privada adquiridos por cuenta del Fondo serán registrados y/o depositados en una Entidad Financiera autorizada por ASFI que posea una calificación de riesgo mínima de BBB1, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable por la custodia de los Valores, realizada por la Entidad de Depósito de Valores o la Entidad Financiera, según corresponda.

7.13 Plazo de Vida del Fondo

La Sociedad Administradora dará inicio a las actividades del fondo al día siguiente hábil de alcanzado el monto mínimo de colocación establecido en el Artículo 62 del Reglamento Interno y en la sección 9.10 del presente prospecto.

El Fondo tendrá un plazo de vida de dos mil ochocientos ochenta (2.880) días calendario, computables a partir del día siguiente de alcanzado el monto mínimo de colocación. Este plazo podrá ser prorrogado por determinación expresa de la Asamblea General de Participantes hasta dos veces por periodos adicionales de 360 días cada uno.

8. CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL FONDO

8.1 Reducción o Aumento de Capital del Fondo

En caso de que la Sociedad Administradora vea por conveniente reducir o aumentar el capital del Fondo, deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Realizar la consulta a la Asamblea General de Participantes, exponiendo las razones que motivan a la reducción o aumento de capital, y detallando el procedimiento a seguir.
- b) Una vez aprobado el aumento o reducción de capital del Fondo por parte de la Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora deberá iniciar el trámite correspondiente ante ASFI y otras instancias competentes según corresponda.
- c) Cuando ASFI haya aprobado el aumento o reducción de capital, la Sociedad Administradora procederá a la emisión y colocación o a la redención anticipadas de las Cuotas de Participación, lo que corresponda, y a comunicar este hecho a otras entidades pertinentes, como la BBV y la EDV.

La Sociedad Administradora deberá velar por los intereses de los Participantes originales del Fondo, antes de decidir la reducción o aumento de capital en el Fondo.

8.2 Liquidación por vencimiento del plazo del Fondo

Al momento de liquidación del Fondo la Sociedad Administradora o el Agente Pagador realizará la devolución del capital inicial a través del siguiente procedimiento.

Para el pago de los rendimientos se emitirán cheques locales o transferencias a cuentas en bancos locales a nombre de los Participantes que figuren en los registros del Libro de Participantes del Fondo y hayan acreditado tal condición con una anterioridad de mínima de un (1) día hábil a la fecha de pago, mediante la presentación de:

- **Personas Naturales.** Cédula de Identidad, una nota escrita de solicitud de pago dirigida a la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la EDV.
- **Personas Jurídicas.** Nota escrita de solicitud de pago con la firma de los Representantes Autorizados registrados ante la Sociedad Administradora y el CAT original y vigente emitido por la EDV.

Si los titulares acreditados requiriesen otra forma de liquidación, podrán solicitarla con una nota dirigida a la Sociedad Administradora por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación. Los pagos que no se realicen a través de cheques o transferencias locales, estarán sujetos a tarifario vigente de la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

Lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento Interno se aplicará a los rendimientos que no sean cobrados por razones atribuibles al Participante o por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente sección para la acreditación de Participantes del Fondo.

El pago de rendimientos se efectuará en las oficinas de la Sociedad Administradora ubicadas en la ciudad de La Paz - Bolivia. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de sustituir al Agente Pagador.

8.3 Transferencia, disolución, fusión y liquidación voluntaria

La transferencia, disolución, fusión, y liquidación voluntaria del Fondo deberán ser resueltas por la Asamblea General de Participantes y se sujetará a lo establecido en el Reglamento Interno y al siguiente procedimiento:

- a) Se reunirá la Asamblea General de Participantes con los representantes de la Sociedad Administradora y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, aprobarán la transferencia, disolución, fusión y liquidación del Fondo.
- b) Se comunicará a ASFI la intención de realizar la transferencia, disolución, fusión y liquidación del Fondo, con todos los antecedentes, justificativos y documentación al respecto para su aprobación.
- c) Previamente a la transferencia, disolución, fusión y liquidación del Fondo, se comunicará a los Participantes la Resolución aprobada por ASFI con treinta (30) días calendario de anticipación, ya sea mediante carta dirigida a su domicilio o a través de aviso en prensa publicado en un periódico de circulación nacional.

La transferencia, disolución, fusión y liquidación voluntaria del Fondo deberá ser resuelta por la Asamblea General de Participantes y estará sujeta a lo establecido en el Artículo 52 del Reglamento Interno.

8.3.1 Comunicación

Los Participantes deberán recibir una comunicación escrita de la Sociedad Administradora, en la cual se les informe sobre la transferencia, disolución, fusión y liquidación voluntaria propuesta por el Directorio de la Sociedad, para su aprobación por parte de la Asamblea General de Participantes y posterior comunicación a ASFI.

8.4 Transferencia

La transferencia, disolución y liquidación forzosa del Fondo podrá ser solicitada por la Asamblea General de Participantes a la Sociedad Administradora, únicamente por las siguientes causales:

- a) Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
- b) Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes.
- c) Quiebra de la Sociedad Administradora.

Si la solicitud de transferencia de la administración del Fondo no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral acordado por ambas partes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56 del Reglamento Interno y la sección 10.18 del presente prospecto.

8.5 Balance Final del Fondo

Al vencimiento del Fondo, como máximo dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores, la Sociedad Administradora someterá a consideración de la Asamblea General de Participantes el Reporte Anual correspondiente al último Aniversario del Fondo. Éste contendrá los estados financieros correspondientes a la liquidación del Fondo así como otra información contemplada en el Reporte Anual.

En caso de liquidación voluntaria, como máximo dentro los ciento veinte (120) días posteriores a la Resolución de Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora someterá a aprobación de la Asamblea General de Participantes un informe de liquidación, conteniendo el balance final de liquidación, el estado de resultados y demás información que corresponda, de acuerdo a las condiciones que se establezcan mediante acuerdo en la Asamblea General de Participantes. Aprobado el Balance Final de liquidación y la propuesta de distribución del patrimonio, el balance final se deberá publicar por una sola vez en un diario de circulación nacional.

9. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA Y DEL PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

9.1 Inversionistas a los que va dirigida la Oferta Pública

La Emisión de Cuotas está dirigida a inversionistas institucionales y particulares.

9.2 Medios de difusión sobre las principales condiciones de la Oferta Pública

Se darán a conocer las principales condiciones de la Oferta Pública a través de avisos en un periódico de circulación nacional.

9.3 Tipo de Oferta Pública

La Oferta Pública de las Cuotas será bursátil, en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

9.4 Diseño y Estructuración

Los agentes estructuradores son BISA SAFI S.A. y BISA S.A. Agencia de Bolsa.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Regulación para Oferta Pública Primaria emitido mediante Resolución Administrativa SPVS-IV-No.798 del 30 de diciembre de 2004, la Oferta Pública de las Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Cerrados se sujetará a lo establecido por sus reglamentos específicos y, en lo conducente a lo establecido por la mencionada regulación.

9.5 Agente Colocador

La colocación de las Cuotas estará a cargo de BISA S.A. Agencia de Bolsa.

BISA S.A. Agencia de Bolsa está domiciliada en la ciudad de La Paz, Av. 20 de Octubre No. 2665 Edif. Torre Azul Piso 14.

Para tal efecto, existe un contrato suscrito entre BISA SAFI S.A. y BISA S.A. Agencia de Bolsa, que establece lo siguientes términos:

- a) BISA SAFI S.A. contrata los servicios de BISA S.A. Agencia de Bolsa, para que ésta, preste los servicios de colocación de las Cuotas de Participación del Fondo por un suma equivalente al 0.25% del monto final de colocación. Los servicios serán prestados bajo la modalidad de colocación a “mejor esfuerzo”.
- b) Por común acuerdo de Partes, se establece que el plazo de vigencia del contrato es indefinido.
- c) Todas las actividades, documentos e información de cualquier especie, relacionadas con el cumplimiento y ejecución del contrato de colocación, serán tratadas confidencialmente por las Partes, a excepción de aquellos que por su naturaleza son o sean considerados de carácter público.

9.6 Procedimiento en el caso de que la Oferta Pública quede sin efecto o se modifique

En el caso de que una parte de las Cuotas no fuera colocada dentro del plazo de colocación primaria, las Cuotas no colocadas quedarán automáticamente inhabilitadas, perdiendo toda validez legal y será comunicada a ASFI para su anulación.

9.7 Descripción de la forma de colocación

Las Cuotas de Participación serán colocadas por BISA S.A. Agencia de Bolsa, bajo la modalidad “a mejor esfuerzo”, en el mercado primario bursátil.

El precio de cada Cuota de Participación al inicio del periodo de Colocación será mínimamente a la par del valor nominal, a partir de esta fecha, el precio de colocación mínimo será el correspondiente a la actualización diaria de acuerdo a los intereses que devenguen los aportes efectuados por los Participantes.

El plazo de colocación será de doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión establecida en la Resolución Administrativa ASFIN^o1097/2010 de fecha 31 de diciembre de 2010 que autoriza la Oferta Pública e inscripción del Fondo y las Cuotas de Participación en el RMV de ASFI.

La Sociedad Administradora podrá solicitar a ASFI la ampliación del plazo de colocación a un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de Registro del Mercado de Valores aprobado por la Resolución Administrativa ASFI - IV - N^o 756 aprobada en fecha 16 de septiembre de 2005.

Durante el plazo de colocación y hasta la Fecha de Inicio del Fondo, este deberá tener invertido el total de los aportes de los Participantes en cuentas de liquidez en entidades reguladas por ASFI con calificación de riesgo local igual o superior a A1.

El primer (1) día de vida del Fondo será al día siguiente hábil de alcanzado el monto mínimo de colocación. En el caso de no alcanzar el monto mínimo de colocación cumplido los doscientos setenta (270) días calendario y ampliaciones, si corresponde, en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, se procederá a la devolución de los aportes a Valor Cuota del día de la devolución, menos los gastos administrativos en caso de haber incurrido en los mismos, conforme lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento Interno y la sección 9.11 del presente prospecto.

Las Cuotas de Participación que no hubieran sido colocadas en el plazo definido para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.

9.8 Precio de Colocación

El precio de colocación de las Cuotas será mínimamente a la par del Valor Nominal al momento de la colocación

9.9 Bolsa de Valores en la cual se inscribirán y negociarán las cuotas de Participación

La colocación se realizará en la Bolsa Boliviana de Valores S.A., ubicada en la ciudad de La Paz, Bolivia, calle Montevideo No. 142.

9.10 Monto Mínimo de Colocación de Cuotas

El monto mínimo con el cual el Fondo comenzará a operar será de Bs 132.000.000,00 (Ciento treinta y dos millones 00/100 Bolivianos). En caso de no lograr este monto al vencimiento del plazo de colocación (270 días calendario), la Sociedad Administradora podrá solicitar a ASFI la ampliación del plazo de colocación a un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento de Registro del Mercado de Valores aprobado por la Resolución Administrativa N° 756 aprobada en fecha 16 de septiembre de 2005.

En caso de no lograr la colocación luego de la ampliación del plazo de colocación, la Sociedad Administradora procederá a la devolución de los aportes de acuerdo a los Artículos 32 y 63 del Reglamento Interno y de la sección 9.11 del presente Prospecto, Interno, al Valor Cuota de la Fecha de Liquidación menos los gastos administrativos específicos de devolución, incurridos por el Administrador del Fondo de acuerdo al registro que se lleve en las oficinas de la Sociedad Administradora. El plazo de devolución de los aportes será de cinco (5) días hábiles administrativos.

9.11 Proceso de devolución de aportes en caso de no lograr el monto mínimo de colocación

En caso de que el Fondo no logre el monto mínimo de colocación a los diez (10) días calendario anteriores al cierre de la colocación, se podrá realizar una Asamblea General de Participantes con los que hubieran aportado hasta ese momento. En esta Asamblea General de Participantes se propondrá la ampliación del plazo de colocación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento de Registro de Mercado de Valores, a fin de lograr el monto mínimo de Cuotas colocadas. Si los Participantes aceptan la prórroga, la Sociedad Administradora propondrá una nueva fecha tope de colocación e iniciará el trámite correspondiente ante ASFI. Esta prórroga del plazo de colocación podrá realizarse sólo una vez.

En caso que los Participantes no estén de acuerdo con la ampliación del plazo de colocación, la Sociedad Administradora procederá a devolver a través de la emisión de cheques los aportes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento Interno, menos los gastos contemplados en el Artículo 29 inciso c) del Reglamento Interno y la sección 10.16.4 del presente prospecto incurridos por el Administrador del Fondo de acuerdo al registro que se lleve en las oficinas de la Sociedad Administradora.

Si los titulares acreditados requiriesen otra forma de liquidación (transferencias a: cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, cuentas de fondos Administrados por la Sociedad Administradora, cuentas en el exterior, emisión de cheques visados, etc.), podrán solicitarla con una nota dirigida a la Sociedad Administradora por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación. Los pagos que no se realicen a través de cheques locales, estarán sujetos a tarifario vigente de la entidad financiera que preste servicios a la Sociedad Administradora.

10. ASPECTOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

10.1 BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. - BISA SAFI S.A.

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. tiene por objeto la prestación de servicios de Administración de Fondos de Inversión inscritos en el Registro del Mercado de Valores, sean éstos abiertos, cerrados, financieros o no financieros, o de inversión internacionales, tanto nacionales como extranjeros, pudiendo realizar otras actividades conexas que sean permitidas por el Ente Regulador conforme a los Artículos 95 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores y el Artículo 6 del Reglamento de los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras. El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años, computables a partir de la fecha en que se obtuvo el reconocimiento de su personalidad jurídica y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de una Junta General Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las normas de los Estatutos y a las del Código de Comercio.

Actualmente la Sociedad administra cuatro Fondos de Inversión Abiertos, dos Fondos de Inversión Cerrados y el Fondo de Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad) cuya situación es la siguiente:

- Premier FIA CP, vigente en el mercado desde el año 1995, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con más de 1900 Participantes y una cartera de aproximadamente USD50.3 millones.
- Capital FIA MP, vigente en el mercado desde el año 2000, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con más de 600 Participantes y una cartera de aproximadamente USD14.3 millones.
- A Medida FIA CP, vigente en el mercado desde diciembre del año 2005, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con más de 1480 Participantes y una cartera de aproximadamente Bs247 millones.
- Ultra FIA MP, vigente en el mercado desde julio del año 2008, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con más de 500 Participantes y una cartera de aproximadamente Bs66.4 millones.
- GAFIC, vigente en el mercado desde octubre del año 2007, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con 3 Participantes y una cartera de aproximadamente USD31.4 millones.
- MICROFIC, vigente en el mercado desde febrero de 2011, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con 3 Participantes y una cartera de aproximadamente Bs180.4 millones.
- FRUV (Fondo de la Renta Universal de Vejez), vigente desde febrero de 2009, encargada de gestionar y realizar el pago de Renta Dignidad y Gastos Funerales, a la fecha de la emisión del presente prospecto cuenta con un activo de aproximadamente Bs1770 millones.

En octubre de 2007 BISA SAFI S.A. constituyó el Fondo Gestión Activa – Fondo de Inversión Cerrado (GAFIC) de USD 25 millones de Dólares Americanos, logrando colocar el 100% de las cuotas de participación el primer día de la emisión.

La Sociedad Administradora se halla inscrita en el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA con matrícula N° 13687 y NIT N° 1020357025, además se halla inscrita en el Registro del Mercado de Valores de la Superintendencia de Pensiones Valores y Seguros, con número de inscripción SPVS-IV-SAF-SBI-001/2000 en fecha 23 de mayo de 2000.

BISA SAFI S.A. fue constituida con un capital autorizado de Bs 3.382.000.- (Tres millones trescientos ochenta y dos mil 00/100 Bolivianos). Al 30 de noviembre de 2010 BISA SAFI S.A. cuenta con un capital pagado de Bs 2.431.000.- (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil 00/100 Bolivianos) divididos en 2.431.- acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de Bs 1.000 cada una. A la fecha de emisión de este prospecto el Plazo de duración restante de la Sociedad es de 89 años.

La oficina principal de BISA SAFI S.A. se encuentra ubicada en la Av. Arce N° 2631, Edificio Multicine, Piso 15 de la ciudad de La Paz, República de Bolivia, Telf. 591-2-2434545, Fax 591-2-2434545.

10.2 Constitución de la Sociedad y sus Accionistas

BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. fue constituida con un capital autorizado de Bs 3.382.000.- (Tres millones trescientos ochenta y dos mil 00/100 Bolivianos), y un capital pagado de Bs 1.691.000.- (Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil 00/100 Bolivianos) divididos en 1.691.- acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de Bs 1.000 cada una.

La empresa tuvo una variación en la composición de sus accionistas, ya que al momento de constituirse, su composición accionaria estaba compuesta de la siguiente manera: BISA S.A. Agente de Bolsa (98,00%), La Vitalicia Seguros y Reaseguros S.A. (1.00%), BISA Seguros y Reaseguros de Vida S.A. (1.00%).

En fecha 25 de septiembre de 2003, la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad decidió realizar un aumento de capital, con la finalidad de mantener el capital social de la empresa dentro de los marcos establecidos por la normativa nacional y las disposiciones del ente regulador, dicho incremento de capital fue por

el monto de Bs 740.000.- (Setecientos cuarenta mil con 00/100 Bolivianos). Con dicho incremento se emitieron acciones a favor de BISA S.A. Agente de Bolsa, dejando establecido los otros accionistas su renuncia al derecho preferente a la suscripción de acciones por incremento de capital. Luego de este incremento la composición accionaria estuvo compuesta por BISA S.A. Agencia de Bolsa (98.60%), La Vitalicia Seguros y Reaseguros S.A. (0.70%) y BISA Seguros y Reaseguros de Vida S.A. (0.70%).

En fecha 24 de marzo de 2004, otra empresa perteneciente al Grupo Financiero BISA, BISA Sociedad de Titularización S.A., adquirió un paquete accionario de BISA S.A. Agencia de Bolsa por 1,794 acciones, representando un total de 73,80% de la participación en la empresa, para posteriormente en fecha 29 de junio de 2005 y 22 de abril de 2010, dicha empresa transfiere nuevamente a BISA S.A. Agencia de Bolsa 615 y 1.179 acciones, respectivamente, quedando la composición actualmente de la siguiente manera:

**Composición accionaria de BISA SAFI S.A. al
31 de diciembre de 2011**

Accionista	Número de Acciones	Porcentaje
BISA S.A. Agencia de Bolsa	2,817	98,60%
BISA Seguros y Reaseguros S.A.	20	0,70%
La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A.	20	0,70%
TOTAL	2,857	100,00%

**Composición accionaria de BISA S.A. Agencia de Bolsa al
31 de diciembre de 2011**

Accionista	Número de Acciones	Porcentaje
Banco BISA S.A.	21.871	82,61%
Juan Otero	2.618	9,89%
Sara Fernández	928	3,50%
Alfredo Arana	151	0,57%
Jorge Ruiz	906	3,43%
TOTAL	26.474	100,00%

10.3 Entidades Vinculadas a la Sociedad

Las siguientes empresas están vinculadas a la Sociedad Administradora:

Empresa	Actividad	CAEDEC	NIT	Vinculación
Bisa Seguros y Reaseguros	Seguros Generales	66030	1020655027	Accionaria
La Vitalicia Seguros S.A.	Seguros de Personas	66010	1020687029	Accionaria
ICE Ingenieros	Construcción	45209	1023181028	Dirección
RAISA	Almacenera	63020	1015502024	Dirección
Bisa S.A. Agencia de Bolsa	Actividad Bursátil	67120	1006939024	Accionaria
Bisa Leasing S.A.	Arrendamiento Financiero	65910	1007051029	Dirección
Bisa Sociedad de Titularización S.A.	Titularización	67120	1002807025	Dirección
Banco BISA S.A.	Actividad bancaria	65191	1020142020	Dirección

10.4 Composición del Directorio

El directorio de BISA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. tiene la siguiente composición:

Nombre	Cargo	Profesión	Antigüedad
Julio Cesar León Prado	Presidente	Ingeniero Civil	Más de cuatro años
Julio Jaime Urquidí Gumucio	Vicepresidente	Economista	Desde marzo de 2005
Tomás Barrios Santibáñez	Secretario	Auditor	Desde marzo de 2006
Oscar García Canseco	Director	Abogado	Desde marzo de 2005
María Elena Soruco Vidal	Director Independiente	Abogado	Desde marzo de 2010
Carlos Guevara Rodriguez	Director Suplente	Abogado	Desde febrero de 2011
Fabián Rabinovich Rosenberg	Síndico Titular	Auditor	Desde marzo de 2009
Jorge Fiori Campero	Síndico Suplente	Administrador de Empresas	Desde marzo de 2009

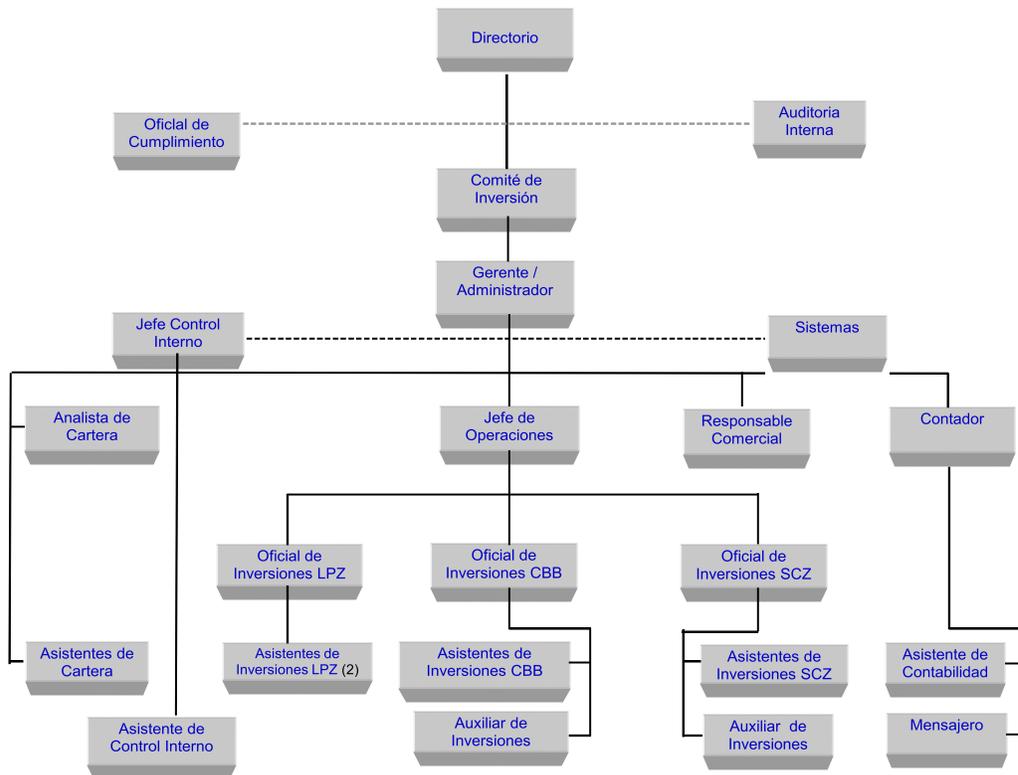
10.5 Principales Ejecutivos

Nombre	Cargo	Profesión	Antigüedad
Carlos Pozzo Velasco	Gerente	Administrador de Empresas	Más de diez años
Paola Rodas Valencia	Oficial de Cumplimiento	Administrador de Empresas	Más de siete años
Edwin Ardiles Ardiles	Contador General	Contador General	Desde Junio de 2010

10.6 Estructura Administrativa

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

BISA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.



10.7 Labor de Administración

La labor de la Sociedad Administradora se desarrolla a través del Administrador del Fondo, nombrado y apoderado por la Sociedad Administradora, la cual incluye todos los actos de administración sobre los recursos del Fondo en conjunto y sobre los Valores de Oferta Pública y/o Privada que se adquieran, tales como custodia, cobro de vencimiento de los Valores de Oferta Pública y/o Privada, cobro de intereses, redenciones, conversiones, endosos, protestos, etc.

La Sociedad Administradora sólo administra en base al Reglamento Interno aprobado por ASFI y consentido por los Participantes, siendo responsable por su correcta y adecuada administración, y por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Interno.

En cumplimiento al Artículo 42 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, la Sociedad Administradora cuenta con un Administrador Suplente en caso de ausencia del Administrador Titular.

10.8 Información del Valor de Cuota y Reportes a los Participantes

En cumplimiento con la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, la Sociedad Administradora publicará el valor de Cuota del Fondo de manera diaria a través de un periódico de circulación nacional y/o en el Boletín de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. cuando corresponda.

La Sociedad Administradora emitirá Reportes Mensuales y Anuales en favor de los Participantes. Dichos Reportes serán enviados o entregados a los Participantes en las oficinas de la Sociedad Administradora o en el domicilio registrado por estos, según sus instrucciones.

El Reporte Mensual contará como mínimo con la siguiente información: fecha del reporte, valor de Cuota a la fecha, rendimientos a la fecha, saldo en Cuotas y monetario, estratificación de cartera tanto en monto como en porcentaje, plazo de vida transcurrido, plazo de vida restante, indicador de desempeño, comisiones y gastos, impuestos aplicables, nombre del Tenedor de las Cuotas y cualquier otro tipo de información que la Sociedad Administradora vea por conveniente. Dicho reporte será entregado posterior a cada fin de mes a partir del Inicio de Actividades del Fondo.

El Reporte Anual contará como mínimo con la siguiente documentación: Informe de la Sociedad Administradora, del Comité de Inversión y del Representante Común de los Participantes, así como los Estados Financieros del Fondo debidamente auditados por una Empresa de Auditoría inscrita en el RMV de ASFI. Este informe será presentado a la Asamblea General de Participantes dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a cada Aniversario del Fondo. El reporte Anual sustituirá al Reporte Mensual correspondiente.

Esta información a su vez estará disponible en las oficinas de la Sociedad Administradora en todo momento a solicitud del Participante.

Se entiende como Aniversario del Fondo a todas aquellas fechas en que el Fondo cumpla un plazo de vida de 360 días o un múltiplo de este número.

10.9 Procesos Judiciales

A la fecha BISA SAFI S.A. no tiene procesos judiciales.

10.10 Obligaciones de la Sociedad Administradora

- a) Administrar la cartera del Fondo y realizar todas las actividades relacionadas con ésta, con la diligencia, responsabilidad y empleando el criterio de "Buen Padre de Familia".
- b) Respetar y cumplir en todo momento lo establecido en el Reglamento Interno, las normas internas de la Sociedad Administradora, el presente Prospecto de Emisión, así como las demás normas aplicables al giro del negocio.
- c) Realizar todas las tareas administrativas y contables inherentes al Fondo.
- d) Llevar un registro electrónico y físico actualizado de los Participantes del Fondo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento Interno y la sección 4.6 del presente prospecto.
- e) Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de BISA SAFI – MICROFIC.
- f) Emitir cualquier tipo de información que sea requerida por los Participantes de acuerdo al Reglamento Interno y a la Normativa Vigente del Mercado de Valores.
- g) Proceder con el pago de rendimientos y capital de acuerdo a lo establecido en los Artículos 35 y 36 del Reglamento Interno y en la sección 4.8 y 4.9 del presente prospecto.
- h) Abonar en las cuentas bancarias del Fondo los recursos provenientes de compras de Cuotas, vencimiento, compra y venta de Valores y cualquier otra operación realizada con la cartera del Fondo.
- i) La Sociedad Administradora sólo administra en base al Reglamento Interno aprobado por ASFI y consentido por los Participantes, siendo responsable por su correcta y adecuada administración y por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Interno.
- j) Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de BISA SAFI – MICROFIC.
- k) Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por ASFI.
- l) Enviar a ASFI y a la BBV la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos dispuestos por la Normativa Vigente.
- m) Mantener en todo momento, cuando corresponda, los Valores que conforman el Fondo bajo custodia de la(s) entidad(es) contratada(s) para tal fin.
- n) Constituir y mantener en todo momento la garantía de buen funcionamiento requerida de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.
- o) Convocar a su costo a la Asamblea General de Participantes, cuando esto se requiera.
- p) Pagar puntualmente los gastos establecidos en el Artículo 29 inciso c) del Reglamento Interno y la sección 10.16.4 del presente prospecto.

- q) Valorar diariamente los activos del Fondo conforme a la reglamentación emitida por ASFI al efecto y el Reglamento Interno, y generar el valor de la Cuota de Participación correspondiente, e informar diariamente al público el Valor de la Cuota del Fondo.
- r) Todas aquellas que resulten de la naturaleza y Objeto del Fondo, así como de la normativa aplicable.
- s) Proveer información al Representante Común de los Participantes en los mismo plazos y con el mismo alcance que la información provista a ASFI, así como al Oficial de Cumplimiento
- t) Contratar a la empresa de custodia de Valores y de Auditoría Externa conforme las resoluciones que la Asamblea General de Participantes adopte al respecto.
- u) *Proveer al Representante Común de los Participantes una copia simple de todos los documentos relacionados a cada Oferta Privada y demás Contratos firmados entre el Fondo MICROFIC y las Instituciones Microfinancieras que reciban financiamiento del Fondo.*

Además, la Sociedad Administradora tiene por obligación el dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 43 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, en lo concerniente a Fondos de Inversión Cerrados.

10.11 Derechos de la Sociedad Administradora

- a) Cobrar la Comisión Fija por Administración de Cartera según lo estipulado en el Artículo 29 inciso a) del Reglamento Interno y en la sección 10.16.1 del presente prospecto.
- b) Cobrar la Comisión por Éxito según lo estipulado en el Artículo 29 inciso b) del Reglamento Interno y en la sección 10.16.2 del presente prospecto.
- c) Proponer modificaciones al Reglamento Interno, mediante el Administrador, en todos los temas que estén incluidos en el mismo, previa aprobación de la Asamblea General de Participantes y comunicación a ASFI como lo establece el Artículo 64 del Reglamento Interno y la sección 10.19 del presente prospecto.

10.12 Comité de Inversiones

La Sociedad Administradora constituirá un Comité de Inversiones cuyas funciones son:

- a) Controlar el estricto cumplimiento de la política de inversión del Fondo.
- b) Sugerir a la Asamblea de participantes modificaciones a la política de inversión del Fondo cuando, a su criterio, las condiciones de mercado lo requieran o el Objetivo del Fondo se vea perjudicado.
- c) Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si estos ocurriesen.
- d) Controlar y evaluar las condiciones de mercado y determinar la suspensión de inversiones conforme el Artículo 55 del reglamento Interno y en la sección 7.8 del presente prospecto.
- e) Definir los tipos de riesgos de las inversiones, los mecanismos de control, administración y cuantificación de los mismos.
- f) Supervisar las labores del administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.
- g) Proponer modificaciones o aprobar propuestas de modificación al Reglamento Interno en lo referente a la política de inversiones.

El Comité aprobará las inversiones que el Fondo realice en Valores de Oferta Privada, en especial las condiciones referidas a las tasas de interés, los plazos, los periodos de gracia y las condiciones para el pago de las mismas, las que deberán estar en concordancia con las condiciones establecidas en el Reglamento Interno.

El Comité estará compuesto por cinco (5) miembros incluyendo al administrador del Fondo. *Al menos uno de sus miembros deberá tener conocimiento suficiente y experiencia en el sector de Microfinanzas en Bolivia.*

Adicionalmente, el Oficial de Riesgo e Inversiones, el Oficial de Cumplimiento y el *Representante Común de los Participantes*, serán miembros del Comité con derecho a voz pero no a voto. Los miembros del Comité de Inversión serán nombrados por el Directorio de la Sociedad Administradora.

Este Comité sesionará una (1) vez al mes como mínimo, tratándose los temas por tiempo y materia. A su vez, está establecido que pueden ser miembros de dicho Comité los directores y ejecutivos de la Sociedad Administradora. El Comité podrá sesionar (quórum mínimo) con un mínimo de tres (3) miembros con derecho a voto, y sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta.

El Comité de Inversiones podrá sugerir cambios y modificaciones en el Reglamento Interno del Fondo de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 64 del Reglamento Interno y en la sección 10.19 del presente prospecto.

El Comité de Inversión se rige de acuerdo a lo establecido en los Artículos 49 al 52 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

10.13 Política de Endeudamiento del Fondo

El Fondo a través de la Sociedad Administradora ante necesidades de dinero en efectivo para eventualidades que impidan el cumplimiento del objetivo de la Política de Inversión del Fondo, podrá acceder a líneas de crédito bancarias que no superen en total el diez por ciento (10%) de su cartera y por un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días calendario, comunicando dichos préstamos a ASFI y al Representante Común de Participantes al siguiente día hábil de realizada la operación.

Esta política de endeudamiento debe ser autorizada por la Asamblea General de Participantes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 inciso i) del Reglamento Interno y en la sección 5.1.3 del presente prospecto.

10.14 Oficial de Cumplimiento

La Sociedad Administradora cuenta con un Oficial de Cumplimiento, quien tiene como función principal revisar y controlar que las leyes, normas y regulaciones inherentes al giro del negocio, así como las normas y disposiciones de carácter interno establecidas por la Sociedad Administradora, sean adecuadamente aplicadas y cumplidas. También tiene la función de diseñar programas de cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Administrativa SPVS-Nº421 de fecha 13 de agosto de 2004.

Asimismo, el Oficial de Cumplimiento tiene el deber de comunicar oportunamente a los ejecutivos de la Sociedad Administradora las modificaciones que existan en las leyes, regulaciones y otros aspectos legales inherentes a la actividad de la Sociedad.

El oficial de cumplimiento es miembro permanente con derecho a voz y no a voto del Comité de Inversiones de la Sociedad.

10.15 Oficial de Riesgos e Inversiones

El Oficial de Riesgo e Inversiones es responsable de la elaboración del Informe de Inversión a ser presentado al Comité de Inversiones para toda adquisición de valores que la Sociedad Administradora tenga la intención de realizar con recursos del Fondo. Dicho informe de Inversión abarcará temas relativos a la situación financiera del emisor y su administración, aspectos de mercado, posición competitiva en su industria, así como aspectos relacionados con las características de los valores y su ajuste con relación a la política de inversiones y lo establecido en el Reglamento Interno y el Presente Prospecto.

10.16 Comisiones y Gastos con Cargo al Fondo

Corren por cuenta del Fondo las comisiones de la Sociedad Administradora y los gastos que comprenden los siguientes conceptos:

10.16.1 Comisión por Administración de Cartera

La Sociedad Administradora cobrará una comisión fija por concepto de administración de la Cartera del Fondo bajo el siguiente esquema:

- **Comisión Fija por administración de Cartera de Valores de Oferta Pública.** La Sociedad Administradora cobrará el equivalente al cero setenta y cinco por ciento (0,75%) anual sobre el valor total de la Cartera de Valores de Oferta Pública más la liquidez total del Fondo. Esta comisión será contabilizada y cobrada de manera diaria hasta la finalización de la vigencia del Fondo.
- **Comisión Fija por administración de Cartera de Valores de Oferta Privada.** La Sociedad Administradora cobrará el equivalente al uno por ciento (1,0%) anual sobre el valor total de la Cartera invertida en Valores de Oferta Privada. Esta comisión será contabilizada y cobrada de manera diaria hasta la finalización de la vigencia del Fondo.

La Sociedad Administradora podrá efectuar cambios al porcentaje de esta comisión solamente en una (1) oportunidad cada año, siguiendo los procedimientos establecidos en el Artículo 64 del Reglamento Interno y en la sección 10.19 del presente prospecto.

10.16.2 Comisión por Éxito

Con el fin de alinear los objetivos de la Sociedad Administradora con las expectativas de rentabilidad y riesgo de los inversionistas, adicionalmente a la Comisión Fija por Administración de Cartera, se cobrará anualmente una Comisión por Éxito en tanto la Tasa de Rendimiento del Fondo después de la Comisión Fija por Administración,

como se define en el presente artículo, sea mayor al ID. Dicha Comisión por éxito será equivalente al 30% de los rendimientos obtenidos por encima del ID.

Para efectos del cálculo de la Comisión por Éxito, la Tasa de Rendimiento del Fondo se calculará empleando la siguiente fórmula:

$$TRF = \frac{VC_i - VC_{i-1}}{VC_{i-1}}$$

Donde:

TRF = Tasa de Rendimiento del Fondo medida como una tasa promedio anual.

VC_i = Valor Cuota correspondiente a cada fecha de Aniversario del Fondo.

VC_{i-1} = Valor Cuota correspondiente al Aniversario del Fondo inmediatamente anterior.

10.16.3 Gastos de Operación del Fondo

La Sociedad Administradora cargará al Fondo los siguientes gastos:

- a) Honorarios por los siguientes servicios:
 - Auditoría Externa.
 - Calificación de Riesgo del Fondo.
 - Asesoría Legal Externa (Incluidos gastos por proceso de debida diligencia legal).
 - Representante Común de los Participantes.
- b) Gastos Bancarios (ITF, comisiones por servicios, entre otros) y Notariales.
- c) Costos Notariales
- d) Tarifas y tasas de regulación aplicables, en especial las establecidas por ASFI, BBV, EDV y el custodio de Valores representados documentariamente.
- e) Gastos de Estructuración del Fondo. Por el servicio de estructuración financiera, el Fondo pagará a Bisa S.A. Agencia de Bolsa el 0.25% del monto final de colocación. Este gasto se devengará y pagará una vez alcanzado el monto mínimo de emisión y conforme se realicen las colocaciones dentro del plazo de colocación primaria
- f) Gastos de Colocación de las Cuotas del Fondo. Para inversionistas institucionales y/o particulares el equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del monto colocado
- g) Otros Gastos y Costos relacionados con transacciones, compra o venta de Valores y monedas que la Sociedad Administradora realice por cuenta del Fondo.

Anualmente, en el informe de la Sociedad Administradora a la Asamblea General de Participantes, ésta informará de forma detallada los costos y gastos cargados al Fondo por los conceptos antes detallados, resaltando y justificando cualquier incremento o disminución material con relación a los gastos normales que involucran una adecuada administración del Fondo. El auditor externo verificará que los gastos cobrados al Fondo sean exactamente los que se establecen en esta sección, velando porque la Sociedad Administradora no cobre gastos que no estén previamente estipulados o éstos resulten excesivos conforme las sanas prácticas de administración de fondos de inversión en el país.

Adicionalmente a los gastos planteados en la presente sección la sociedad podrá solicitar a la Asamblea General de Participantes incurrir en gastos con cargo al Fondo que sean necesarios para el buen desenvolvimiento de la administración del mismo, a lo cual la Asamblea General de Participantes no podrá negar, retrasar ni condicionar su consentimiento de manera no razonable. Aprobados estos gastos por la Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora procederá a informar los mismos a ASFI.

10.16.4 Gastos Extraordinarios del Fondo

Los gastos extraordinarios serán pagados directamente con recursos del Fondo. Estos corresponden a litigios, procedimientos de arbitraje, honorarios profesionales, y otros gastos y costos legales incurridos en la defensa de los intereses del Fondo.

Los gastos extraordinarios tendrán un monto máximo equivalente en bolivianos de USD. 50.000 (cincuenta mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) durante toda la vida del Fondo. La Asamblea General de Participantes deberá aprobar cualquier exceso al monto máximo establecido para estos gastos o si se generasen gastos extraordinarios por conceptos distintos a los estipulados en este inciso, a lo cual la Asamblea General de Participantes no podrá negar, retrasar ni condicionar su consentimiento de manera no razonable. Aprobados estos gastos por la Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora procederá a informar los mismos a ASFI. Si la Asamblea General de Participantes no aprobará cualquier exceso al monto máximo establecido para los gastos extraordinarios, en la misma Asamblea deberá decidir las acciones a tomar.

10.17 Envío de correspondencia al Participante

Las facturas correspondientes serán enviadas junto a los Reportes Mensuales a los Participantes a la dirección que figure en los registros, por el medio que la Sociedad Administradora considere conveniente.

Los clientes que desearan que las facturas correspondientes al cobro de las comisiones por administración del Fondo sean retenidas en las oficinas de la Sociedad Administradora, deberán dar instrucción por escrito.

Las facturas y los Reportes Mensuales que no hubiesen sido recogidos de las oficinas de la Sociedad Administradora, estarán a disposición de los respectivos Participantes de manera permanente.

El Reporte Mensual y las facturas correspondientes a las comisiones serán entregados hasta el décimo (10) día calendario posterior a cada fin de mes.

10.18 Arbitraje

Toda disputa o controversia surgida o que pudiera surgir entre la Sociedad Administradora y el Participante o entre la Sociedad Administradora y los Participantes, será sometida a un proceso de arbitraje en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, de acuerdo al Reglamento de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio y la Ley No. 1770 del 10 de marzo de 1997.

Pronunciado el laudo arbitral, el mismo será definitivo y obligatorio y no procederá ningún recurso de apelación, renunciando las partes a recurrir a la vía Judicial Ordinaria.

El procedimiento arbitral gozará de una única instancia, reconociendo a su laudo la calidad de cosa juzgada.

10.19 Procedimiento de Modificación del Reglamento Interno

La Sociedad Administradora o el Representante Común de Participantes, o cualquier Participante a través de éste, podrá solicitar la modificación del Reglamento Interno de forma que el mismo se ajuste en todo momento a la normativa vigente, al objetivo del Fondo y a las condiciones de mercado de la industria. Esta solicitud deberá ser acompañada por un informe que exponga las bases sobre las cuáles se propone la modificación.

Toda modificación al Reglamento Interno deberá realizarse de la siguiente manera:

- a) La propuesta de modificación deberá ser aprobada por el Comité de Inversiones del Fondo en caso de modificaciones a las políticas y procedimientos de inversión, y posteriormente, por el Directorio de la Sociedad Administradora.
- b) Posteriormente, la propuesta de modificación será presentada a por la Sociedad Administradora a consideración de la Asamblea General de Participantes.
- c) En caso de ser aprobada la propuesta de modificación por la Asamblea General de Participantes, la resolución será comunicada a ASFI y a otras entidades pertinentes para su conocimiento en los plazos establecidos para los Hechos Relevantes.
- d) Una vez aprobadas las modificaciones por la Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora informará a los Participantes ya sea mediante carta dirigida al domicilio registrado o a través de otro mecanismo que la Sociedad vea por conveniente, incluyendo publicaciones en prensa.

11. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

11.1 Entidad de Custodia

Los Valores de Oferta Pública local adquiridos por cuenta del Fondo serán registrados y/o depositados en la EDV o en una Entidad Financiera autorizada por ASFI que posea una calificación de riesgo mínima de A1.

Los Valores de Oferta Pública adquiridos en el extranjero por cuenta del Fondo serán custodiados por un Banco con calificación de riesgo mínima de A1 o una Entidad de Depósito de Valores registrada en cualquiera de las primeras veinte posiciones en el último ranking generado en la encuesta de custodia global anual publicado en el sitio web www.globalcustody.com, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras respectivamente.

Los Valores de Oferta Privada adquiridos por cuenta del Fondo serán registrados y/o depositados en una Entidad Financiera autorizada por ASFI que posea una calificación de riesgo mínima de BBB1, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de la Normativa para los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras.

La Sociedad Administradora será solidariamente responsable por la custodia de los Valores, realizada por la Entidad de Depósito de Valores o la Entidad Financiera, según corresponda.

11.2 Agente Colocador

La colocación de las Cuotas estará a cargo de BISA S.A. Agencia de Bolsa.

BISA S.A. Agencia de Bolsa está domiciliada en la ciudad de La Paz, Av. 20 de Octubre No. 2665 Edif. Torre Azul Piso 14.

Para tal efecto, existe un contrato suscrito entre BISA SAFI S.A. y BISA S.A. Agencia de Bolsa, que establece los siguientes términos:

- d) BISA SAFI S.A. contrata los servicios de BISA S.A. Agencia de Bolsa, para que ésta, preste los servicios de colocación de las Cuotas de Participación del Fondo por un suma equivalente al 0.25% del monto final de colocación. Los servicios serán prestados bajo la modalidad de colocación a “mejor esfuerzo”.
- e) Por común acuerdo de Partes, se establece que el plazo de vigencia del contrato es indefinido.
- f) Todas las actividades, documentos e información de cualquier especie, relacionadas con el cumplimiento y ejecución del contrato de colocación, serán tratadas confidencialmente por las Partes, a excepción de aquellos que por su naturaleza son o sean considerados de carácter público.